



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

**Viernes, 6 de Noviembre de 2020**

**Número 189**

Edita: Excma. Diputación Provincial  
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.  
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700  
Edición digital: [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)  
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

\* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA\*

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excma. Diputación Provincial de Huelva  
Resolución de concesión de subvenciones  
destinadas a fomentar la creación de empleo  
autónomo en municipios menores de 20.000  
habitantes. Año 2019 ..... 5943
- Ayuntamiento de Aljaraque  
Información pública y notificación de expediente de  
baja de obligaciones pendientes de pago por  
prescripción 1/2019 ..... 5972  
Aprobación del Plan Parcial de inspección tributaria  
sobre la tasa del 1.5 % por aprovechamiento especial  
del dominio público local a favor de empresas  
explotadoras de servicios de suministros de  
interés general..... 5973
- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado  
Aprobación definitiva de la modificación de la  
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición  
de documentos, tasas por derechos de examen y  
expedición de reproducciones ..... 5976  
Aprobación definitiva de la modificación de la  
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por  
mantenimiento de la higiene - limpieza urbana..... 5978
- Ayuntamiento de Encinasola  
Admisión a trámite de proyecto de actuación  
denominado Nave-almacén para cereales, pienso  
y material ganadero ..... 5978  
Admisión a trámite de proyecto de actuación  
denominado Agro-industria de almazara..... 5979

*Continúa.....*



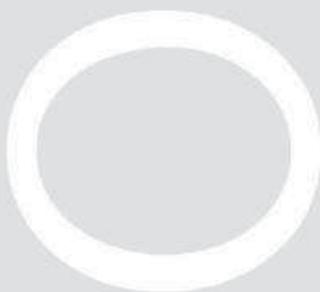
**Diputación Provincial de Huelva**

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2020 a las 00:00:10

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación **DPHxsrn4dPO0HgcZYAJbn/Owqlg==** en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



- 
- Ayuntamiento de Lepe  
Acuerdo de ratificación del proyecto de reparcelación del sector Virgen Bella Norte II del PGOU.  
Expte. 3802/2020 ..... 5979
  - Ayuntamiento de Puebla de Guzmán  
Aprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo Oficina de Atención al Ciudadano de la Oferta de Empleo Público de 2018 ..... 5980
  - Ayuntamiento de Punta Umbría  
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial ..... 5991
  - Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre  
Aprobación inicial del proyecto de modificación del Catálogo de bienes y espacios protegidos del municipio..... 5998

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social
  - Huelva número uno - Autos nº 242.1/2016 ..... 5998
  - Huelva número uno - Autos nº 879/2017 ..... 5998
  - Huelva número uno - Autos nº 119/2019..... 5999
  - Huelva número uno - Autos nº 199/2019 ..... 5999
  - Huelva número uno - Autos nº 510/2019 ..... 6000
  - Huelva número uno - Autos nº 518/2019 ..... 6000
  - Huelva número uno - Autos nº 980/2019 ..... 6001
  - Huelva número uno - Autos nº 1002/2019 ..... 6001
  - Huelva número uno - Autos nº 1046/2019 ..... 6002
  - Huelva número uno - Autos nº 1070/2019 ..... 6003
  - Huelva número uno - Autos nº 1078/2019 ..... 6004
  - Huelva número uno - Autos nº 12/2020 ..... 6004
  - Huelva número uno - Autos nº 165/2020 ..... 6005
  - Huelva número uno - Autos nº 168/2020 ..... 6005
  - Huelva número uno - Autos nº 272/2020 ..... 6005
  - Huelva número dos - Autos nº 362/2018 ..... 6007
  - Huelva número dos - Autos nº 1142/2019..... 6007
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
Ayamonte número dos - Procedimiento nº 51/2019.. 6008

#### OTROS ANUNCIOS OFICIALES

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. BDNS  
Ayuntamiento de Gibraleón - Bases Reguladoras del Programa Desconfínate II..... 6009

#### CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error material en el anuncio del Ayuntamiento de Hinojos publicado en el BOP N.º 123, de 31 de julio de 2020, en la página 3614, se subsana dicho error y

Donde dice:

"Bloque IV Excesos de 28 m3/vivienda/bimestre: 11850 €/m3"

Debe decir:

"Bloque IV Excesos de 28 m3/vivienda/bimestre: 1,1850 €/m3"

---



## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

### RESOLUCIÓN

**Resolución nº: 2182/2020**

**Fecha Resolución: 04/11/2020**

#### **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDA A AUTÓNOMOS, CONVOCATORIA 2019**

Conforme acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación, de fecha 29 de noviembre de 2019 (extracto publicado en el BOP n.º 239 del 16 de diciembre de 2019), se aprobó la Convocatoria para la concesión de Subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes. Año 2019.

Una vez que, de conformidad con lo expuesto en la citada Convocatoria, se han examinado las solicitudes presentadas a la misma conforme a los requisitos establecidos.

Transcurrido el plazo para que las empresas interesadas presentasen alegaciones y subsanaciones, se procedió a la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón de Anuncios el pasado 22 de Septiembre de 2020.

Una vez transcurrido el plazo establecido en la Convocatoria y aceptadas expresamente las Subvenciones por cada una de las empresas beneficiarias.

Visto Informe del Jefe de Servicio de Huelva Empresa, de fecha 3 de Noviembre de 2020.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el Art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, viene a resolver:

Primero.- Conceder las subvenciones de la "Convocatoria para la concesión de Subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes. Año 2019", a las personas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Desestimar el resto de solicitudes, relacionadas en el Anexo II, por superar el número de ayudas a conceder conforme el punto 7.1 de la convocatoria. Las personas solicitantes relacionadas en este Anexo II pasan a la situación de reserva para el supuesto de que se produjera alguna renuncia de las personas beneficiarias.

Tercero.- Se proceda a la tramitación del abono de las ayudas como pagos únicos anticipados, conforme a la previsión establecida en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el punto 7.3 de la convocatoria.

Cuarto.- Las personas beneficiarias deberán permanecer 18 meses ininterrumpidos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, desde el día siguiente a la publicación de esta resolución de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pasado este plazo dispondrán de tres meses para presentar la documentación relativa a la justificación de esta ayuda, conforme a lo establecido en el punto 16 de la convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse necesariamente en el Registro Electrónico General (<https://sede.diphuelva.es>). Se tendrá como no presentada la documentación que se haga por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Que por los Servicios Económicos de esta Diputación Provincial se prevea lo necesario en orden a la efectividad de la presente resolución con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Provincial del ejercicio 2020 40600 43900 4700019 por importe de 300.000 € que será distribuido en 200 ayudas de 1.500 € cada una, una vez se realicen las fases de disposición del gasto.

Sexto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo estas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 114 c) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### ANEXO I

#### Lista de las personas beneficiarias de las subvenciones de la “Convocatoria del Programa de Ayuda a Autónomos 2019”

N.º: 1

Municipio: LA GRANADA DE RIOTINTO

Apellidos y nombre: RODRIGUEZ SANCHEZ, NATALIA

NIF: 4893\*\*\*\*J

N.º: 2

Municipio: VALDELARCO

Apellidos y nombre: MARIÑO LÓPEZ, JAVIER

NIF: 4894\*\*\*\*V

N.º: 3

Municipio: LA NAVA

Apellidos y nombre: GONZALEZ MORENO, MARÍA

NIF: 2944\*\*\*\*Z

N.º: 4

Municipio: CORTELAZOR

Apellidos y nombre: COECK, NELE MARÍA

NIF: Y539\*\*\*\*A

N.º: 5

Municipio: HINOJALES

Apellidos y nombre: BRIOSO DELGADO, CRISTIAN

NIF: 4515\*\*\*\*C

N.º: 6

Municipio: THARSIS

Apellidos y nombre: RODRÍGUEZ SORIA, EMILIO

NIF: 2964\*\*\*\*C



N.º: 7

Municipio: THARSIS

Apellidos y nombre: CHOQUE PORTILLO, GREGORIA FANY

NIF: 5455\*\*\*\*L

N.º: 8

Municipio: THARSIS

Apellidos y nombre: SÁNCHEZ MAESTRE, CRISTINA

NIF: 4894\*\*\*\*Y

N.º: 9

Municipio: LOS MARINES

Apellidos y nombre: ARIAS GONZÁLEZ, ALBA

NIF: 3021\*\*\*\*Z

N.º: 10

Municipio: CAÑAVERAL DE LEÓN

Apellidos y nombre: NAVARRO SANCHEZ, ÁNGELES

NIF: 7553\*\*\*\*B

N.º: 11

Municipio: CAÑAVERAL DE LEÓN

Apellidos y nombre: DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, LUIS ANTONIO

NIF: 7554\*\*\*\*D

N.º: 12

Municipio: SANTA ANA LA REAL

Apellidos y nombre: VALDIVIA GONZALEZ, JOAQUÍN

NIF: 3477\*\*\*\*Y

N.º: 13

Municipio: SANTA ANA LA REAL

Apellidos y nombre: DOMÍNGUEZ MARTÍN, ROSA M.<sup>a</sup>

NIF: 4908\*\*\*\*M

N.º: 14

Municipio: EL GRANADO

Apellidos y nombre: GONZALEZ LORENZO, MANUEL

NIF: 2905\*\*\*\*A



N.º: 15

Municipio: CORTECONCEPCIÓN

Apellidos y nombre: GINES MARIN, JOSÉ MANUEL

NIF: 2974\*\*\*\*G

N.º: 16

Municipio: CORTECONCEPCIÓN

Apellidos y nombre: VÁZQUEZ VEGA, JOSÉ JOAQUÍN

NIF: 2944\*\*\*\*H

N.º: 17

Municipio: CORTECONCEPCIÓN

Apellidos y nombre: CONTRERAS FERNÁNDEZ, ALBA

NIF: 4424\*\*\*\*K

N.º: 18

Municipio: SAN SILVESTRE DE GUZMÁN

Apellidos y nombre: NIEVES SANCHEZ, JUAN FRANCISCO

NIF: 2961\*\*\*\*D

N.º: 19

Municipio: SAN SILVESTRE DE GUZMÁN

Apellidos y nombre: RODRIGUEZ VILAN, JUAN

NIF: 2948\*\*\*\*H

N.º: 20

Municipio: CAMPOFRÍO

Apellidos y nombre: ALBARRÁN ALCAIDE, CONSUELO

NIF: 7554\*\*\*\*H

N.º: 21

Municipio: CAMPOFRÍO

Apellidos y nombre: PÉREZ JORDÁN, MAGDALENA

NIF: 3765\*\*\*\*R

N.º: 22

Municipio: FUENTEHERIDOS

Apellidos y nombre: NAVARRO RAMÍREZ, JOSÉ JONHATAN

NIF: 4529\*\*\*\*X



N.º: 23

Municipio: CABEZAS RUBIAS

Apellidos y nombre: VALLADARES MOYO, JUAN

NIF: 4911\*\*\*\*W

N.º: 24

Municipio: ALÁJAR

Apellidos y nombre: MARTÍN GONZALEZ, MANUELA

NIF: 2732\*\*\*\*K

N.º: 25

Municipio: ALÁJAR

Apellidos y nombre: GONZALEZ VALERA BERMÚDEZ, LUIS JULIÁN

NIF: 2943\*\*\*\*V

N.º: 26

Municipio: ALÁJAR

Apellidos y nombre: SANCHEZ MORENO, JAVIER

NIF: 2732\*\*\*\*S

N.º: 27

Municipio: ZUFRE

Apellidos y nombre: PÉREZ RUFO, MARÍA DEL CARMEN

NIF: 2944\*\*\*\*C

N.º: 28

Municipio: ZUFRE

Apellidos y nombre: DORADO JARAMILLO, M.<sup>a</sup> REYES

NIF: 4882\*\*\*\*S

N.º: 29

Municipio: ALMENDRO, EL

Apellidos y nombre: GÓMEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL

NIF: 4895\*\*\*\*T

N.º: 30

Municipio: ALMENDRO, EL

Apellidos y nombre: DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ, JOSÉ MARÍA

NIF: 4895\*\*\*\*T



N.º: 31

Municipio: ALMENDRO, EL

Apellidos y nombre: FERNÁNDEZ PONCE, ANTONIO JESÚS

NIF: 4894\*\*\*\*F

N.º: 32

Municipio: ZALAMEA

Apellidos y nombre: CORTÉS ROMERO, MIGUEL ÁNGEL

NIF:

N.º: 33

Municipio: ARROYOMOLINOS DE LEÓN

Apellidos y nombre: GIL CAÑAS, FRANCISCO

NIF: 3405\*\*\*\*D

N.º: 34

Municipio: ARROYOMOLINOS DE LEÓN

Apellidos y nombre: ZAPATA MOLINA, ANTONIO JULIÁN

NIF: 4880\*\*\*\*V

N.º: 35

Municipio: ARROYOMOLINOS DE LEÓN

Apellidos y nombre: REBOLLO VÁZQUEZ, AMPARO

NIF: 2862\*\*\*\*S

N.º: 36

Municipio: ARROYOMOLINOS DE LEÓN

Apellidos y nombre: MÁRQUEZ MESONERO, JOSÉ ANTONIO

NIF: 4881\*\*\*\*J

N.º: 37

Municipio: SANTA BARBARA DE CASA

Apellidos y nombre: GÓMEZ SANTOS, M.<sup>a</sup> DEL ROSARIO

NIF: 2943\*\*\*\*J

N.º: 38

Municipio: CALA

Apellidos y nombre: ASTORGA MORENO, SEBASTIÁN

NIF: 4882\*\*\*\*E



N.º: 39

Municipio: CALA

Apellidos y nombre: CARRASCO RAMOS, FRANCISCO JAVIER

NIF: 0978\*\*\*\*P

N.º: 40

Municipio: CALA

Apellidos y nombre: FALERO BERNAL, JUAN MANUEL

NIF: 5327\*\*\*\*M

N.º: 41

Municipio: CALA

Apellidos y nombre: LÓPEZ ASTORGA, ALBERTO

NIF: 4424\*\*\*\*V

N.º: 42

Municipio: REDONDELA, LA

Apellidos y nombre: EWA PODGORSKA, ARETTA

NIF: X6335\*\*\*\*R

N.º: 43

Municipio: ZARZA- PERRUNAL, LA

Apellidos y nombre: GARCÍA MÁRQUEZ, MANUELA

NIF: 3021\*\*\*\*Y

N.º: 44

Municipio: HIGUERA DE LA SIERRA

Apellidos y nombre: ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ELVIRA

NIF: 7553\*\*\*\*R

N.º: 45

Municipio: HIGUERA DE LA SIERRA

Apellidos y nombre: RINCÓN RUFO, ELENA

NIF: 2943\*\*\*\*H

N.º: 46

Municipio: ENCINASOLA

Apellidos y nombre: LÓPEZ GÓMEZ, ALBERTO TOMAS

NIF: 2944\*\*\*\*T



N.º: 47

Municipio: ENCINASOLA

Apellidos y nombre: CORREA DOMÍNGUEZ, M.<sup>a</sup> DOLORES

NIF: 2979\*\*\*\*T

N.º: 48

Municipio: GALAROZA

Apellidos y nombre: SÁNCHEZ SOSA, VÍCTOR

NIF: 3021\*\*\*\*A

N.º: 49

Municipio: ROSAL DE LA FRONTERA

Apellidos y nombre: CARRETERO DOMÍNGUEZ, DOLORES

NIF: 2943\*\*\*\*Y

N.º: 50

Municipio: ROSAL DE LA FRONTERA

Apellidos y nombre: MARTÍN RAMOS, JAIME

NIF: 2943\*\*\*\*A

N.º: 51

Municipio: ROSAL DE LA FRONTERA

Apellidos y nombre: GEMAS DIMAS, CATALINA

NIF: 5513\*\*\*\*G

N.º: 52

Municipio: CUMBRES MAYORES

Apellidos y nombre: RECIO DELGADO, MARÍA SANDRA

NIF: 4892\*\*\*\*Z

N.º: 53

Municipio: CUMBRES MAYORES

Apellidos y nombre: VÁZQUEZ VÁZQUEZ, M.<sup>a</sup> DOLORES

NIF: 2944\*\*\*\*T

N.º: 54

Municipio: CUMBRES MAYORES

Apellidos y nombre: MENDOZA GONZÁLEZ, VANESA

NIF: 0889\*\*\*\*E



N.º: 55

Municipio: CUMBRES MAYORES

Apellidos y nombre: QUINTERO GUERRERO, CRISTO

NIF: 4895\*\*\*\*A

N.º: 56

Municipio: SANTA OLALLA DEL CALA

Apellidos y nombre: VÁZQUEZ DÍAZ, ALBERTO

NIF: 4881\*\*\*\*G

N.º: 57

Municipio: SANTA OLALLA DEL CALA

Apellidos y nombre: MÁRQUEZ CASTAÑO, LUCIANA

NIF: 2884\*\*\*\*A

N.º: 58

Municipio: SANTA OLALLA DEL CALA

Apellidos y nombre: GÓMEZ MATEOS DE TEJADA, GERARDO

NIF: 5376\*\*\*\*E

N.º: 59

Municipio: SANTA OLALLA DEL CALA

Apellidos y nombre: GORDITO RODRÍGUEZ, MELISA

NIF: 4739\*\*\*\*V

N.º: 60

Municipio: CAMPILLO, EL

Apellidos y nombre: RIVAS IGNACIO, M.ª CINTA

NIF: 2905\*\*\*\*C

N.º: 61

Municipio: CAMPILLO, EL

Apellidos y nombre: PÉREZ DÍEZ, MARÍA JOSÉ

NIF: 7554\*\*\*\*C

N.º: 62

Municipio: CAMPILLO, EL

Apellidos y nombre: DÍAZ PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO

NIF: 7555\*\*\*\*W



N.º: 63

Municipio: CAMPILLO, EL

Apellidos y nombre: SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LYDIA

NIF: 4424\*\*\*\*Y

N.º: 64

Municipio: ALOSNO

Apellidos y nombre: DURAN FERNÁNDEZ, CARMEN

NIF: 4911\*\*\*\*S

N.º: 65

Municipio: ALOSNO

Apellidos y nombre: RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, JUAN MANUEL

NIF: 4893\*\*\*\*R

N.º: 66

Municipio: MANZANILLA

Apellidos y nombre: RODRÍGUEZ CARO, ANTONIO

NIF: 4905\*\*\*\*W

N.º: 67

Municipio: MANZANILLA

Apellidos y nombre: CARO GIL, RAQUEL

NIF: 4894\*\*\*\*C

N.º: 68

Municipio: MANZANILLA

Apellidos y nombre: LEPE ESCOBAR, JUAN

NIF: 7555\*\*\*\*E

N.º: 69

Municipio: MANZANILLA

Apellidos y nombre: CALERO CAMACHO, JOSÉ

NIF: 2976\*\*\*\*Z

N.º: 70

Municipio: VILLARRASA

Apellidos y nombre: RODRÍGUEZ TAMAYO, M.ª REMEDIOS

NIF: 7554\*\*\*\*H



N.º: 71

Municipio: VILLARRASA

Apellidos y nombre: REYES NAVARRO, DANIEL

NIF: 7719\*\*\*\*V

N.º: 72

Municipio: CHUCENA

Apellidos y nombre: FERNÁNDEZ INFANTE, MARTÍN ANTONIO

NIF: 4895\*\*\*\*N

N.º: 73

Municipio: CHUCENA

Apellidos y nombre: VERA PARRA, MARÍA DEL MAR

NIF: 4886\*\*\*\*Z

N.º: 74

Municipio: VILLABLANCA

Apellidos y nombre: CASANOVA RUBIO, JUAN JOSÉ

NIF:

N.º: 75

Municipio: JABUGO

Apellidos y nombre: MARTÍN BARRANQUERO, VERÓNICA

NIF: 3021\*\*\*\*Z

N.º: 76

Municipio: JABUGO

Apellidos y nombre: OLMO MÁRQUEZ, MARÍA SANDRA

NIF: 4423\*\*\*\*W

N.º: 77

Municipio: JABUGO

Apellidos y nombre: GÓMEZ MENGUIANO, EVA MARÍA

NIF: 2943\*\*\*\*M

N.º: 78

Municipio: JABUGO

Apellidos y nombre: GONZÁLEZ MUÑIZ, CARMELO

NIF: 4424\*\*\*\*R



N.º: 79

Municipio: ESCACENA DEL CAMPO

Apellidos y nombre: CERERO PICHARDO, MERCEDES

NIF: 2977\*\*\*\*J

N.º: 80

Municipio: ESCACENA DEL CAMPO

Apellidos y nombre: RAMÍREZ ROMERO, MANUEL

NIF: 4420\*\*\*\*A

N.º: 81

Municipio: ESCACENA DEL CAMPO

Apellidos y nombre: RODRÍGUEZ MANZORRO, ELISA

NIF: 4889\*\*\*\*V

N.º: 82

Municipio: ESCACENA DEL CAMPO

Apellidos y nombre: DELGADO ORTEGA, ÁFRICA

NIF: 2732\*\*\*\*C

N.º: 83

Municipio: CERRO DE ANDÉVALO, EL

Apellidos y nombre: MORENO MEDINA, GLORIA BETTY

NIF: X219\*\*\*\*S

N.º: 84

Municipio: CERRO DE ANDÉVALO, EL

Apellidos y nombre: GÓMEZ RAPOSO, CRISTINA

NIF: 4908\*\*\*\*Y

N.º: 85

Municipio: CERRO DE ANDÉVALO, EL

Apellidos y nombre: RUFO ROMERO, MANUEL

NIF: 2978\*\*\*\*Y

N.º: 86

Municipio: CERRO DE ANDÉVALO, EL

Apellidos y nombre: BENÍTEZ VALLE, ANA

NIF: 2944\*\*\*\*A



N.º: 87

Municipio: CALAÑAS

Apellidos y nombre: PUENTE EVANGELISTA, JOANA

NIF: 4893\*\*\*\*W

N.º: 88

Municipio: CALAÑAS

Apellidos y nombre: IGLESIA REYES, MARÍA JOSÉ

NIF: 4424\*\*\*\*Y

N.º: 89

Municipio: VILLANUEVA CASTILLEJOS

Apellidos y nombre: VALVERDE MANZANO, JOSÉ

NIF: 4908\*\*\*\*G

N.º: 90

Municipio: VILLANUEVA CASTILLEJOS

Apellidos y nombre: ENRIQUE LIMÓN, FRANCISCO JOSÉ

NIF: 4923\*\*\*\*M

N.º: 91

Municipio: VILLANUEVA CASTILLEJOS

Apellidos y nombre: MORGADO MÁRQUEZ, SOLANGE

NIF: 2960\*\*\*\*E

N.º: 92

Municipio: VILLABLANCA

Apellidos y nombre: GONZÁLEZ SANTOS, BLANCA

NIF: 2961\*\*\*\*F

N.º: 93

Municipio: VILLABLANCA

Apellidos y nombre: MORA JUAN, JOSÉ ALBERTO

NIF: 2962\*\*\*\*F

N.º: 94

Municipio: VILLABLANCA

Apellidos y nombre: GONZÁLEZ SANTOS, CELEDONIO

NIF: 2948\*\*\*\*J



N.º: 95

Municipio: ZALAMEA

Apellidos y nombre: RABADÁN CASTILLA, JORGE

NIF: 4424\*\*\*\*S

N.º: 96

Municipio: ZALAMEA

Apellidos y nombre: CONTRERAS MARTÍN, JAIRO

NIF: 4424\*\*\*\*V

N.º: 97

Municipio: ZALAMEA

Apellidos y nombre: HUELVA JARA, VERÓNICA

NIF: 4892\*\*\*\*B

N.º: 98

Municipio: AROCHE

Apellidos y nombre: BOZA MARIN, AIDA

NIF: 4908\*\*\*\*L

N.º: 99

Municipio: AROCHE

Apellidos y nombre: TORRES BENÍTEZ, ADÁN

NIF: 3021\*\*\*\*S

N.º: 100

Municipio: AROCHE

Apellidos y nombre: BRAVO FRANCO, DIANA MARÍA

NIF: 2943\*\*\*\*J

N.º: 101

Municipio: AROCHE

Apellidos y nombre: REJA RAMOS, MATÍAS

NIF: 2944\*\*\*\*T

N.º: 102

Municipio: PUEBLA DE GUZMÁN

Apellidos y nombre: GÓMEZ MACIAS, JOSÉ DANIEL

NIF: 4908\*\*\*\*V



N.º: 103

Municipio: PUEBLA DE GUZMÁN

Apellidos y nombre: FERNÁNDEZ MORANO, JUAN JOSÉ

NIF: 4905\*\*\*\*Z

N.º: 104

Municipio: PUEBLA DE GUZMÁN

Apellidos y nombre: GARCÍA ALFONSO, JOSÉ ANTONIO

NIF: 2977\*\*\*\*R

N.º: 105

Municipio: PUEBLA DE GUZMÁN

Apellidos y nombre: MARTÍNEZ AMADOR, PASTORA

NIF: 4892\*\*\*\*G

N.º: 106

Municipio: VILLALBA D. ALCOR

Apellidos y nombre: PINTO CERDAN, ÁLVARO

NIF: 4923\*\*\*\*L

N.º: 107

Municipio: VILLALBA D. ALCOR

Apellidos y nombre: MARTÍNEZ GONZALEZ, DIEGO

NIF: 4421\*\*\*\*Z

N.º: 108

Municipio: VILLALBA D. ALCOR

Apellidos y nombre: GARCÍA LÓPEZ, Fco. JOSÉ

NIF: 4894\*\*\*\*Y

N.º: 109

Municipio: VILLALBA D. ALCOR

Apellidos y nombre: HEREDIA FERNÁNDEZ, MANUELA

NIF: 4751\*\*\*\*E

N.º: 110

Municipio: LUCENA DEL PUERTO

Apellidos y nombre: ROMÁN PADILLA, VIRGINIA

NIF: 4423\*\*\*\*J



N.º: 111

Municipio: LUCENA DEL PUERTO

Apellidos y nombre: MORA MACIAS, RAFAEL

NIF: 4895\*\*\*\*N

N.º: 112

Municipio: LUCENA DEL PUERTO

Apellidos y nombre: CANTALAPIEDRA REALES, MARÍA

NIF: 4906\*\*\*\*H

N.º: 113

Municipio: PATERNA DEL CAMPO

Apellidos y nombre: CORTES MORO, JOSEPH

NIF: 4424\*\*\*\*X

N.º: 114

Municipio: PATERNA DEL CAMPO

Apellidos y nombre: DAZA DAZA, JESÚS

NIF: 2874\*\*\*\*R

N.º: 115

Municipio: PATERNA DEL CAMPO

Apellidos y nombre: VALLES RAMOS, MARÍA ISABEL

NIF: 4892\*\*\*\*V

N.º: 116

Municipio: PATERNA DEL CAMPO

Apellidos y nombre: MORO REYES, ANTONIA

NIF: 2980\*\*\*\*Z

N.º: 117

Municipio: SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

Apellidos y nombre: JIMÉNEZ FERIA, ROSARIO

NIF: 2978\*\*\*\*L

N.º: 118

Municipio: SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

Apellidos y nombre: DÍAZ RIVAS, FLORENCIO

NIF: 4891\*\*\*\*G



N.º: 119

Municipio: SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

Apellidos y nombre: MEDERO LIMÓN, JUAN FCO

NIF: 4891\*\*\*\*M

N.º: 120

Municipio: SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

Apellidos y nombre: PEÑA VIEGA, RAMÓN

NIF: 2977\*\*\*\*N

N.º: 121

Municipio: MINAS DE RIOTINTO

Apellidos y nombre: SÁNCHEZ BOZA, DOLORES

NIF: 4422\*\*\*\*G

N.º: 122

Municipio: MINAS DE RIOTINTO

Apellidos y nombre: DOMÍNGUEZ PÉREZ, SHEILA

NIF: 7556\*\*\*\*T

N.º: 123

Municipio: MINAS DE RIOTINTO

Apellidos y nombre: FARIÑA MERINO, FRANCISCO JOSÉ

NIF: 4422\*\*\*\*Y

N.º: 124

Municipio: HINOJOS

Apellidos y nombre: LOZANO PÉREZ, MANUEL LUIS

NIF: 5327\*\*\*\*A

N.º: 125

Municipio: NIEBLA

Apellidos y nombre: GARCÍA DELGADO, ALBERTO

NIF: 4908\*\*\*\*L

N.º: 126

Municipio: BEAS

Apellidos y nombre: SERRANO CRUZ, MARÍA JOSÉ

NIF: 4894\*\*\*\*A



N.º: 127

Municipio: BEAS

Apellidos y nombre: VILLASEÑOR PIÑERO, FRANCISCO JOSÉ

NIF: 4891\*\*\*\*C

N.º: 128

Municipio: BEAS

Apellidos y nombre: CORTIZ RAMOS, MARÍA VICTORIA

NIF: 7555\*\*\*\*F

N.º: 129

Municipio: BEAS

Apellidos y nombre: TIRADO NARANJO, JORGE ALEJANDRO

NIF: 2559\*\*\*\*Z

N.º: 130

Municipio: CORTEGANA

Apellidos y nombre: RIVERO CASTILLA, CARMEN MERCEDES

NIF: 2944\*\*\*\*B

N.º: 131

Municipio: CORTEGANA

Apellidos y nombre: CARVAJAL VÁZQUEZ, ESTRELLA

NIF: 3021\*\*\*\*B

N.º: 132

Municipio: CORTEGANA

Apellidos y nombre: PONCE GÓMEZ, PATRICIA-TATIANA

NIF: 2381\*\*\*\*X

N.º: 133

Municipio: NERVA

Apellidos y nombre: LOZANO GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO

NIF: 4460\*\*\*\*L

N.º: 134

Municipio: NERVA

Apellidos y nombre: GARCÍA CASTILLO, JENNIFER

NIF: 4893\*\*\*\*Z



N.º: 135

Municipio: NERVA

Apellidos y nombre: RODRÍGUEZ ARRANTE, VANESA

NIF: 4891\*\*\*\*W

N.º: 136

Municipio: NERVA

Apellidos y nombre: SANCHEZ LOBO, VIRGINIA

NIF: 4424\*\*\*\*D

N.º: 137

Municipio: NERVA

Apellidos y nombre: SANCHEZ LOBO, PATRICIA

NIF: 4424\*\*\*\*X

N.º: 138

Municipio: BONARES

Apellidos y nombre: MARTÍN BORRERO, ALEJANDRO

NIF: 4910\*\*\*\*Q

N.º: 139

Municipio: BONARES

Apellidos y nombre: MORO PÉREZ, JOSÉ LUIS

NIF: 4894\*\*\*\*S

N.º: 140

Municipio: BONARES

Apellidos y nombre: RODRIGUEZ CORONEL, FABIOLA

NIF: 4894\*\*\*\*B

N.º: 141

Municipio: BONARES

Apellidos y nombre: PAVÓN MOLIN, JUAN JOSÉ

NIF: 4906\*\*\*\*T

N.º: 142

Municipio: BONARES

Apellidos y nombre: MARTÍN ROMERO, JUAN JOSÉ

NIF: 4895\*\*\*\*R



N.º: 143

Municipio: TRIGUEROS

Apellidos y nombre: MORA MURILLO, RITA MARÍA

NIF: 2905\*\*\*\*V

N.º: 144

Municipio: TRIGUEROS

Apellidos y nombre: DIEZ REGALADO, ESTÍBALIZ

NIF: 4893\*\*\*\*R

N.º: 145

Municipio: TRIGUEROS

Apellidos y nombre: DOMÍNGUEZ PRIETO, MAITE

NIF: 4894\*\*\*\*N

N.º: 146

Municipio: TRIGUEROS

Apellidos y nombre: PARRA NETO, ANA MARÍA

NIF: 4421\*\*\*\*F

N.º: 147

Municipio: ROCIANA

Apellidos y nombre: ÁLVAREZ BETANZOS, ANTONIO LUIS

NIF: 4422\*\*\*\*Q

N.º: 148

Municipio: ROCIANA

Apellidos y nombre: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, NATALIA

NIF: 4734\*\*\*\*K

N.º: 149

Municipio: ROCIANA

Apellidos y nombre: PICÓN RIVERO, JOSÉ LUIS

NIF: 2904\*\*\*\*T

N.º: 150

Municipio: ROCIANA

Apellidos y nombre: TECI, MARÍA

NIF: X890\*\*\*\*M



N.º: 151

Municipio: ROCIANA

Apellidos y nombre: ROMERO MORO, JUAN

NIF: 2905\*\*\*\*M

N.º: 152

Municipio: ARACENA

Apellidos y nombre: GÓMEZ HUANCA, ROSARIO

NIF:

N.º: 153

Municipio: ARACENA

Apellidos y nombre: SCHENKEL ENRADA, SANDRA

NIF: Y657\*\*\*\*G

N.º: 154

Municipio: ARACENA

Apellidos y nombre: ASTOLA FERNÁNDEZ, MÓNICA

NIF: 7792\*\*\*\*T

N.º: 155

Municipio: ARACENA

Apellidos y nombre: RODRIGUEZ MARTÍN, JOSÉ ANGEL

NIF: 4910\*\*\*\*G

N.º: 156

Municipio: SAN JUAN DEL PUERTO

Apellidos y nombre: NELA BREAZU, IONELA

NIF: X734\*\*\*\*H

N.º: 157

Municipio: SAN JUAN DEL PUERTO

Apellidos y nombre: SANTANA SANCHEZ, PATRICIA

NIF: 4892\*\*\*\*L

N.º: 158

Municipio: SAN JUAN DEL PUERTO

Apellidos y nombre: GARRIDO RIVERA, INÉS MARÍA

NIF: 4911\*\*\*\*Z



N.º: 159

Municipio: LA PALMA DEL CONDADO

Apellidos y nombre: MUÑOZ ABAD, MANUEL DIEGO

NIF: 4424\*\*\*\*Z

N.º: 160

Municipio: LA PALMA DEL CONDADO

Apellidos y nombre: JARILLO CASTRO, ISMAEL

NIF: 2559\*\*\*\*P

N.º: 161

Municipio: LA PALMA DEL CONDADO

Apellidos y nombre: PINTO ALANÍS, MARÍA

NIF: 4908\*\*\*\*F

N.º: 162

Municipio: LA PALMA DEL CONDADO

Apellidos y nombre: PINTO DÍAZ, JUANA DEL VALLE

NIF: 2977\*\*\*\*R

N.º: 163

Municipio: PALOS DE LA FRONTERA

Apellidos y nombre: ALUPOAE CATINCA

NIF: X736\*\*\*\*P

N.º: 164

Municipio: PALOS DE LA FRONTERA

Apellidos y nombre: MOLINA AROCA, ASSUMPTA

NIF: 4923\*\*\*\*M

N.º: 165

Municipio: PALOS DE LA FRONTERA

Apellidos y nombre: CAMACHO GONZÁLEZ, DOMINGO

NIF: 4890\*\*\*\*G

N.º: 166

Municipio: PALOS DE LA FRONTERA

Apellidos y nombre: CEREZO CABEZA, ADRIÁN

NIF: 4891\*\*\*\*Z



N.º: 167

Municipio: PALOS DE LA FRONTERA

Apellidos y nombre: RUIZ ROBLES, ALBA

NIF: 4972\*\*\*\*B

N.º: 168

Municipio: PALOS DE LA FRONTERA

Apellidos y nombre: CHAPARRO ÁLVAREZ, JESÚS

NIF: 7554\*\*\*\*Z

N.º: 169

Municipio: GIBRALEÓN

Apellidos y nombre: DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, ROCÍO

NIF: 4908\*\*\*\*V

N.º: 170

Municipio: GIBRALEÓN

Apellidos y nombre: APONTE CARO, VIRGINIA

NIF: 4891\*\*\*\*C

N.º: 171

Municipio: GIBRALEÓN

Apellidos y nombre: KHOULI PASTOR, NURIA

NIF: 4893\*\*\*\*A

N.º: 172

Municipio: GIBRALEÓN

Apellidos y nombre: PONCE RODRÍGUEZ, SILVIA

NIF: 4893\*\*\*\*T

N.º: 173

Municipio: GIBRALEÓN

Apellidos y nombre: TORONJO LUCIO, CLAUDIA

NIF: 4905\*\*\*\*K

N.º: 174

Municipio: VALVERDE DEL CAMINO

Apellidos y nombre: DÍEZ GÓMEZ, ANTONIO

NIF: 4893\*\*\*\*W



N.º: 175

Municipio: VALVERDE DEL CAMINO

Apellidos y nombre: DOBLADO VIZCAÍNO, ÁNGELA

NIF: 4890\*\*\*\*Q

N.º: 176

Municipio: VALVERDE DEL CAMINO

Apellidos y nombre: MEMBRILLO BECERRO, LUIS

NIF: 4424\*\*\*\*K

N.º: 177

Municipio: VALVERDE DEL CAMINO

Apellidos y nombre: VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, JUAN

NIF: 4423\*\*\*\*V

N.º: 178

Municipio: VALVERDE DEL CAMINO

Apellidos y nombre: LINEROS MACÍAS, MANUELA

NIF: 4422\*\*\*\*F

N.º: 179

Municipio: VALVERDE DEL CAMINO

Apellidos y nombre: DE LOS SANTOS MANTERO, M.<sup>a</sup> DOLORES

NIF: 4916\*\*\*\*P

N.º: 180

Municipio: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Apellidos y nombre: HERNÁNDEZ GARCÍA, EVA M.<sup>a</sup>

NIF: 4895\*\*\*\*S

N.º: 181

Municipio: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Apellidos y nombre: PINTO CARRASCO, DEMETRIO

NIF: 2980\*\*\*\*S

N.º: 182

Municipio: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Apellidos y nombre: CARRELLÁN DELGADO, SAMUEL

NIF: 4420\*\*\*\*D



N.º: 183

Municipio: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Apellidos y nombre: JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JAVIER

NIF: 7555\*\*\*\*H

N.º: 184

Municipio: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Apellidos y nombre: LUENGO MARIMON, LIDIA

NIF: 4908\*\*\*\*S

N.º: 185

Municipio: BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Apellidos y nombre: GONZÁLEZ GARCÍA, ZAIRA

NIF: 4905\*\*\*\*K

N.º: 186

Municipio: PUNTA UMBRÍA

Apellidos y nombre: GARZÓN DEL OLMO, JOSÉ RAFAEL

NIF: 2904\*\*\*\*R

N.º: 187

Municipio: PUNTA UMBRÍA

Apellidos y nombre: MARTÍNEZ CÉZAR, JUAN CARLOS

NIF: 2506\*\*\*\*Q

N.º: 188

Municipio: PUNTA UMBRÍA

Apellidos y nombre: RAMÍREZ DE LA ROSA, MARTA DEL CARMEN

NIF: 4911\*\*\*\*N

N.º: 189

Municipio: PUNTA UMBRÍA

Apellidos y nombre: GONZÁLEZ CAMACHO, MARILUZ

NIF: 4908\*\*\*\*Z

N.º: 190

Municipio: PUNTA UMBRÍA

Apellidos y nombre: PICHARDO PICHARDO, ISABEL CARMEN

NIF: 4420\*\*\*\*X



N.º: 191

Municipio: ISLA CRISTINA

Apellidos y nombre: GARCÍA JIMÉNEZ, ADRIÁN

NIF: 2961\*\*\*\*Y

N.º: 192

Municipio: ISLA CRISTINA

Apellidos y nombre: CARRASCO SANTANA, MÍRIAM

NIF: 2960\*\*\*\*H

N.º: 193

Municipio: ISLA CRISTINA

Apellidos y nombre: SALAS BELTRÁN, ANTONIO JESÚS

NIF: 2948\*\*\*\*A

N.º: 194

Municipio: ISLA CRISTINA

Apellidos y nombre: CRISANTO JOSÉ, CASADO PAVÓN

NIF: 2948\*\*\*\*R

N.º: 195

Municipio: ISLA CRISTINA

Apellidos y nombre: DE LA PALMA MOLINA, MÍRIAM

NIF: 2961\*\*\*\*R

N.º: 196

Municipio: CARTAYA

Apellidos y nombre: MIGUEL TENORIO, SEBASTIÁN

NIF: 4891\*\*\*\*Z

N.º: 197

Municipio: CARTAYA

Apellidos y nombre: SANTANA OLMO, CINTA

NIF: 4893\*\*\*\*J

N.º: 198

Municipio: CARTAYA

Apellidos y nombre: BARROSO GUERRERO, CATALINA

NIF: 4894\*\*\*\*A



N.º: 199

Municipio: CARTAYA

Apellidos y nombre: MENDOZA ZUNINO, MARÍA MILAGROS

NIF: 4420\*\*\*\*W

N.º: 200

Municipio: CARTAYA

Apellidos y nombre: PÉREZ NUEVALOS, CRISTINA

NIF: 8509\*\*\*\*E

**ANEXO II****Lista de las personas en reserva para la obtención de las subvenciones de la  
“Convocatoria del Programa de Ayuda a Autónomos 2019”**

	MUNICIPIO	APELLIDOS, NOMBRE	NIF
1	PUEBLA DE GUZMÁN	RIVERO LOZANO, JOSÉ	2943****M
2	VILLALBA D. ALCOR	AGUIRRE DOMÍNGUEZ, LÁZARO	4893****A
3	LUCENA DEL PUERTO	REYES MORENO, OLGA	4910****Q
4	PATERNA DEL CAMPO	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, PEDRO MIGUEL	7758****K
5	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	RODRIGUEZ SANTIAGO, MIGUEL ANGEL	4893****E
6	BEAS	VARGAS CAMACHO, JOSÉ ANTONIO	4893****D
7	CORTEGANA	MENGUIANO ROMERO, ISABEL	7555****B
8	ROCIANA	SANCHEZ IGLESIAS, Fco JAVIER	7555****A
9	ARACENA	GÓMEZ HUANCA, ROSARIO	2955****C
10	VALVERDE DEL CAMINO	GIROL MONTES, MANUEL	4906****A
11	PUNTA UMBRÍA	CORREA SOLÍS, MARÍA ESTRELLA	7555****S
12	ISLA CRISTINA	RODRÍGUEZ GARRIDO, MARÍA ROCÍO	2949****B
13	CARTAYA	GALLEGO GARCÍA, JUAN LUIS	7543****E
14	ALMENDRO, EL	DOMÍNGUEZ MARTÍN, ROMÁN	4893****H
15	CALA	VERA SÁNCHEZ, PRISCILA	4881****B
16	CUMBRES MAYORES	UCEDA VÁZQUEZ, JOSÉ RAMÓN	2876****J
17	SANTA OLALLA DEL CALA	DELGADO NOGALES, M.ª TERESA	5327****P
18	CAMPILLO, EL	GONZÁLEZ ESTEBAN, MARÍA LUZ	2943****K
19	CHUCENA	NARANJO RAMALLO, ALEJANDRO	4882****H
20	JABUGO	SÁNCHEZ LÓPEZ, JAVIER	4424****S
21	ESCACENA DEL CAMPO	CHAMORRO SEGOVIA, SANDRA MARLENA	7797****C
22	CERRO DE ANDÉVALO,	EL DÍAZ DELGADO, ANTONIA CINTA	2943****Z
23	ZALAMEA	DÍAZ DELGADO, ÁNGELA	7555****G
24	PUEBLA DE GUZMÁN	MIGUELA RODRÍGUEZ, MANUELA	2961****G
25	VILLALBA D. ALCOR	VÁZQUEZ RUIZ, SAMUEL	5358****G
26	PATERNA DEL CAMPO	GONZÁLEZ OCAÑA, MARÍA DEL MAR	2883****L
27	SAN BARTOLOMÉ	NARANJO SALAS, M.ª ROCÍO	4911****B



	MUNICIPIO	APELLIDOS, NOMBRE	NIF
28	CORTEGANA	OCHOA CHAVES, LETICIA	4420****D
29	BONARES	HERNÁNDEZ VELO, Fco. MANUEL	4422****C
30	ROCIANA	PICHARDO ALVARADO, JOSÉ ANTONIO	4916****H
31	ARACENA	SÁNCHEZ RINCÓN, HELENA	5334****W
32	GIBRALEÓN	RODRÍGUEZ DÍAZ, ZULEMA	4908****L
33	VALVERDE DEL CAMINO	ARROYO GONZÁLEZ, JOAQUÍN	7554****X
34	PUNTA UMBRÍA	ROMERO CEBALLOS, ROCÍO DE LOS ÁNGELES	4892****F
35	ISLA CRISTINA	RODRÍGUEZ ARTIEL, MARCOS	2961****B
36	CALA	LÓPEZ CARRASCO, M. <sup>a</sup> TERESA	7553****N
37	SANTA OLALLA DEL CALA	ALONSO MUÑOZ, ANA M. <sup>a</sup>	4739****D
38	CHUCENA	MARAVAR SALCEDO, ISABEL MARÍA	4881****R
39	JABUGO	GÓMEZ SÁNCHEZ, JUAN DIEGO	3021****D
40	ESCACENA DEL CAMPO	RAMOS RAMÍREZ, JUAN JESÚS	2879****G
41	CERRO DE ANDÉVALO,	EL TORILO GARCÍA, MARIO	2943****N
42	PUEBLA DE GUZMÁN	MACIAS GONZÁLEZ, JUAN MANUEL	4891****M
43	VILLALBA D. ALCOR	INFANTE MORENO, FRANCISCO	2887****X
44	PATERNA DEL CAMPO	BRAAM, PETER ALEXANDER	Y5303****G
45	SAN BARTOLOMÉ	MACHADO ORTA, ANTONIO	4421****P
46	CORTEGANA	SIMONA BALAN, MÓNICA	X842****H
47	BONARES	EL HAMIDI, SARA	X498****E
48	ROCIANA	SORIANO PICHARDO, JUAN DE DIOS	4892****L
49	ARACENA	CASTAÑO CERVANTES, ESTELA	7591****C
50	GIBRALEÓN	ZAMORANO MÁRQUEZ, FRANCISCA M. <sup>a</sup>	4423****T
51	VALVERDE DEL CAMINO	DEL VALLE SÁNCHEZ, ANABEL	4905****J
52	PUNTA UMBRÍA	DÍAZ GARFIA, GRACIA	2891****N
53	ISLA CRISTINA	SÁNCHEZ MUÑOZ, MARÍA JESÚS	2961****C
54	CALA	LORA COLETO, M. <sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES	0593****Y
55	SANTA OLALLA DEL CALA	CASTILLA NOGALES, MINERVA	5334****C
56	CHUCENA	CARBALLAR PORTILLO, MANUEL	4881****G
57	ESCACENA DEL CAMPO	CAMPOS FERNÁNDEZ, MARINA	4894****D
58	PUEBLA DE GUZMÁN	MARTÍN FERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN	4420****T
59	VILLALBA D. ALCOR	DEL VALLE SALAS, JAVIER	4954****R
60	PATERNA DEL CAMPO	GABARRO GABARRO, MANUEL	7555****L
61	SAN BARTOLOMÉ	MARTÍN ROSA, ANDRÉS	4893****R
62	CORTEGANA	GONZALEZ VÁZQUEZ, JOSÉ FCO.	2943****K
63	BONARES	MARTÍN RODRIGUEZ, CRISTÓBAL	4422****Q
64	ROCIANA	SORIANO MUÑOZ, SERGIO	4891****Z
65	ARACENA	MOYA DUQUE, MARÍA	4911****V
66	GIBRALEÓN	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LAURA	4895****X
67	VALVERDE DEL CAMINO	GONZÁLEZ OROPESA, JOSÉ	4906****W
68	PUNTA UMBRÍA	GONZÁLEZ GARRIDO, JUAN DIEGO	4422****D
69	ISLA CRISTINA	PARRA SALGUERO, MARÍA JOSÉ	2949****M



	MUNICIPIO	APELLIDOS, NOMBRE	NIF
70	CALA	GARCÍA CORTES, ESTEFANÍA	3101****C
71	SANTA OLALLA DEL CALA	RODRÍGUEZ RAMOS, EMILIO	4460****E
72	ESCACENA DEL CAMPO	ROMERO GIL, M.ª JOSÉ	2949****X
73	PUEBLA DE GUZMÁN	PÉREZ MORA, TERESA	4423****X
74	VILLALBA D. ALCOR	TRAVADO DÍAZ, JUAN	4892****X
75	PATERNA DEL CAMPO	VALLES VÁZQUEZ, MIGUEL ANGEL	2890****M
76	BONARES	DELGADO BARBA, JUAN MIGUEL	2905****N
77	ROCIANA	FERNÁNDEZ GONZALEZ, Fco. JESÚS	4700****S
78	ARACENA	COIRA PÉREZ, M.ª DOLORES	7555****P
79	VALVERDE DEL CAMINO	TIRADO GARCÍA, JONATHAN	4890****S
80	PUNTA UMBRÍA	MARTÍN RODRÍGUEZ, DAVID	4911****B
81	SANTA OLALLA DEL CALA	MÁRQUEZ CASTAÑO, JOSÉ IGNACIO	5327****E
82	PUEBLA DE GUZMÁN	BORRERO GENTO, MANUEL	3021****V
83	VILLALBA D. ALCOR	DAZA DEL TORO, JOAQUÍN	2905****V
84	PATERNA DEL CAMPO	OLMEDO ROMERO, JOSEFA MARÍA	7553****Y
85	BONARES	RODRIGUEZ VERA, M.ª ROCÍO	2978****L
86	ROCIANA	ORTEGA LÓPEZ, ANTONIO MANUEL	4893****S
87	ARACENA	GARCÍA RUIZ, BERNARDO NICOLÁS	2944****Q
88	VALVERDE DEL CAMINO	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.ª JOSÉ	4420****W
89	PUNTA UMBRÍA	CASTILLO MATEO, DOLORES	4421****C
90	SANTA OLALLA DEL CALA	FERNÁNDEZ HACHA, MARÍA	5335****W
91	ESCACENA DEL CAMPO	DELGADO FERNÁNDEZ, CRISTINA	2882****D
92	PUEBLA DE GUZMÁN	PONCE MIGUELA, FRANCISCO	4420****S
93	PATERNA DEL CAMPO	CARRILLO ARENAS, TATIANA ISABEL	4890****W
94	VALVERDE DEL CAMINO	PALANCO MARIN, ILDEFONSO VISITACIÓN	2976****N
95	PUNTA UMBRÍA	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, KATIA	4891****R
96	PUEBLA DE GUZMÁN	DA PALMA PALMA, ISABEL MARÍA	4891****D
97	PATERNA DEL CAMPO	GÓMEZ RODRÍGUEZ, SERGIO	4422****W
98	ROCIANA	BORT CARBALLO, ANTONIO	4905****R
99	VALVERDE DEL CAMINO	GARCÍA HUERTA, FRANCISCO	2977****J
100	PUNTA UMBRÍA	CORDERO BARROSO, PURIFICACIÓN	7556****G
101	PUEBLA DE GUZMÁN	SERRADILLA CASTAÑO, ANGELA MARÍA	7554****K
102	PATERNA DEL CAMPO	BANDO RAMOS, DAVID	4910****C
103	PUEBLA DE GUZMÁN	MÁRQUEZ DÍAZ, MARÍA DOLORES	4423****A
104	PATERNA DEL CAMPO	GÓMEZ RODRÍGUEZ, IVÁN	4893****L
105	PUEBLA DE GUZMÁN	MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	2978****K
106	PUEBLA DE GUZMÁN	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, EMILIA	2101****G
107	PUEBLA DE GUZMÁN	ROSA REDONDO, JESSICA	4895****P

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL DIPUTADO. (Por Delegación Decreto 2042 de 14-10-2020) Fdo.: José Manuel Alfaro Márquez. Certifico, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Jesus Vera Torrecillas.



**AYUNTAMIENTOS**  
**ALJARAQUE**  
**ANUNCIO**

Anuncio conjunto de notificación de 14 de octubre de 2020 en procedimientos (trámites de audiencia), así como de información pública.

Procedimiento: Expediente de baja de obligaciones pendientes de pago por prescripción 1/2019.

Notificación:

No habiendo sido posible realizar la notificación, al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración y una vez intentado, por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, bien por desconocerse su domicilio o por no haber quedado suficientemente justificado que llegara a su poder la oportuna cédula de notificación, se requiere a los interesados que se relacionan en el anexo con las obligaciones pendientes de pago cuyo importe, concepto y ejercicio igualmente se expresan, para que, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, comparezcan por sí o por medio de representante en el área de Tesorería de este Ayuntamiento, sito en Plaza de Andalucía, núm. 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a fin de serles practicadas de manera expresa la notificación referida. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Información pública:

Cualquier persona física o jurídica puede examinar parcialmente el expediente de referencia, físicamente o bien en la web de este Ayuntamiento, y formular alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. No obstante, la comparecencia en el presente trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado.

Recursos. Por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

Lo que se hace público, para su general conocimiento y efectos.

En Aljaraque, a 19 de octubre de 2020.- El Alcalde, Fdo.: David Toscano Contreras.



**ANEXO**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>
Procuraduría Espronceda, C.B.	***1803**	59,47 €	2009	Factura
Central XXI Gestión Pratur, S.L.	***2165**	417,60 €	2010	Factura
Centro Investigación Carreteras Andaluzas, S.A.	***8922**	8.363,72 €	2010	Factura
Remedios Manzano Gómez	***5941**	42,66 €	2010	Factura
Juan Palma Sousa	***7171**	220,00 €	2013	Factura
Carmen M. <sup>a</sup> Bueno Domínguez	***6020**	8,50 €	2014	Factura
Promociones e Inversiones Malupe, S.L.	***4517**	60,50 €	2014	Factura
Cicero Lucer, S.L.U.	***4512**	483,80 €	2012	Factura
Seytel Oficinas Eficientes, S.L.U.	***5134**	484,00 €	2014	Factura
Press Partner España, S.L.	***6435**	4.777,50 €	2013	Factura
Coro Flamenco Virgen de los Remedios	***2605**	1.395,00 €	2011	Factura
La Fabrica del Neón, C.B.	***3667**	200,00 €	2011	Factura
Roditel Huelva, C.B.	***5301**	114,95 €	2014	Factura

**ANUNCIO**

Se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía núm.1876/2020, de 16 de octubre, mediante la cual esta Alcaldía ha aprobado el Plan Parcial de inspección tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque sobre la tasa del 1.5 % por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**“RESOLUCION DE ALCALDIA**

El fraude fiscal, según establece la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal en su exposición de motivos, es un fenómeno del que se derivan graves consecuencias para la sociedad en su conjunto. Supone una merma para los ingresos públicos, lo que afecta a la presión fiscal que soportan los contribuyentes cumplidores; condiciona el nivel de calidad de los servicios públicos y las prestaciones sociales y distorsiona la actividad de los distintos agentes económicos, de tal modo que los obligados tributarios fiscalmente cumplidores deben enfrentarse a la competencia desleal de los incumplidores, constituyendo el principal elemento de inequidad de todo sistema tributario.

Es por ello que el control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal, debe constituir una de las líneas de actuación básica de cualquier Administración Local, pues la actividad de control genera importantes beneficios a la sociedad, al garantizar la generalidad en el pago de los impuestos y la distribución equitativa de las cargas públicas de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadano. Se minorará así la presión fiscal individual, ya que son más los que contribuyen a sustentar las arcas del Ayuntamiento.

En todas las actuaciones de control se encuentran presentes las dos finalidades esenciales de la lucha contra el fraude: restablecer la disciplina fiscal que el fraude vulnera, mediante la regularización de los incumplimientos tributarios; y conseguir que los contribuyentes, ante la posibilidad de ser objeto de una actuación de control, opten por cumplir voluntariamente con sus obligaciones fiscales.

La búsqueda de la mayor eficacia en el control que se realiza, obliga a dotarse de los adecuados instrumentos de planificación, los cuales encuentran su fundamento en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y en el artículo 170 del Reglamento General de las Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo



de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (RGGI), en los que se establece que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario, formando parte de éste el Plan de Inspección Tributaria, aunque en el presente periodo son coincidentes.

El artículo 116 LGT dispone la obligación legal de que toda Administración tributaria elabore anualmente un Plan de Control Tributario. El Plan de Control Tributario abarca todo lo relativo a la gestión tributaria, concepto que no se refiere exclusivamente a lo que tradicionalmente se ha considerado como gestión y liquidación, sino que engloba, además, la inspección y la recaudación.

El Plan Parcial de Inspección se encuentra regulado por el artículo 170 RGGI, significando que este debe recoger los programas de actuación, los ámbitos prioritarios y las directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras. El plan, en ningún caso, es un elemento estático pues puede ser objeto de revisión durante el curso de su ejecución.

El plan tiene el carácter de reservado, puesto que es un documento interno en el que se van a señalar los modos de actuación, el tiempo, los objetivos y las personas, en su caso, sobre las que se va a concretar dichas actuaciones. Ello no significa que deban quedar relacionadas con nombre y apellidos las personas que van a ser objeto de comprobación sino únicamente que se describen los criterios para seleccionarlas. En cualquiera de los casos, la selección e inicio de actuaciones inspectoras cerca de dichos obligados tributarios tiene el carácter de acto de mero trámite y no será susceptible de recurso (art. 170.8 RGGI). Hay que tener en cuenta que, si el legislador hubiera considerado que el Plan tiene el carácter de norma jurídica este debería ser objeto de publicación, sin embargo, la LGT, en su artículo 116, dispone su carácter reservado, sin perjuicio de la posibilidad de que se hagan públicos los criterios generales que lo informan.

Por ello se hace necesario, planificar las actuaciones a seguir, teniendo presente los medios propios disponibles, así como aquellos derivados de la contratación del servicio de colaboración y asistencia técnico-jurídica en materia de revisión tributaria derivados de la aplicación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa.

Es conveniente señalar además que las actuaciones inspectoras no pueden quedar encorsetadas únicamente a las que se contengan en el presente Plan; razones de distinta índole pueden motivar el que los actuarios actúen fuera de lo establecido en el Plan. Estas cuestiones se encuentran recogidas, en el artículo 87.1 RGGI, cuando se permite que por orden superior motivada y por escrito se inspeccione a alguien o a algún colectivo que no se encontraba dentro del Plan; también se recoge la posibilidad de que se realice a petición del obligado tributario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 LGT, si bien la citada previsión se encuentra establecida para los procedimientos iniciados por la inspección con carácter parcial, en los que el obligado tributario puede solicitar que se transforme en una inspección de carácter general.

El presente plan establece unos objetivos viables, así como un sistema organizativo adecuado. Está lo suficientemente estructurado y cuantificado, de tal manera que constituye un documento estratégico, y permite seguir la evolución de los objetivos así como las desviaciones entre lo previsto y lo realizado. Uno de los elementos básicos de la planificación de las actuaciones inspectoras y de la elaboración del Plan de inspección lo constituye la determinación de las fuentes de información de que va a proveerse el servicio para el ejercicio de sus funciones, y que más adelante se detallan. Por último mediante el Plan se plantea el seguimiento de contribuyentes de riesgo o bolsas de fraude.

Vista la propuesta de plan parcial de inspeccion presentada por el departamento de Tesorería y Gestión Tributaria y Catastral con fecha 09/10/2020.

Por la presente Resuelvo:

1º.- Aprobar el siguiente plan parcial de inspeccion, con el siguiente tenor literal:



## PLAN PARCIAL DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE SOBRE LA TASA DEL 1.5 % POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

### 1. PRINCIPALES LÍNEAS DE ACTUACIÓN

#### 1.1.- Principios rectores del plan de inspección.

- La seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad, recogidos en el artículo 9.3 de la Constitución Española.
- La eficacia, principio que ha de presidir las actuaciones inspectoras que se incorporen al plan de inspección, como elemento rector de la planificación, explicitando los recursos puestos a disposición de la inspección para el cumplimiento del mandato constitucional de «todos contribuirán...».
- La flexibilidad, puesto que permite ser abierto e incorporar, de forma motivada, al órgano de gestión tributaria, aquellos hechos imposables ignorados, como consecuencia de distintas modalidades de fraude activo o pasivo no contempladas inicialmente; igualmente adaptar las actuaciones en función de las particularidades intrínsecas de los municipios que hayan delegado las funciones inspectora.
- La investigación como referencia, se apuesta por potenciar las funciones de investigación y su puesta en común a toda la organización.
- La información como condicionante de éxito, se pretende realizar un tratamiento adecuado de las base de datos tributarias; tanto de las existentes en el propio Ayuntamiento, como aquellas que pueden ser suministradas por terceros.
- La justicia tributaria y de generalidad, consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica.
- La economía de opción, dados los medios humanos y materiales limitados con los que cuenta la el órgano de gestión tributaria para su ejecución se establecerán criterios generales de oportunidad de acuerdo a los medios materiales y personales.

#### 1.2.- Directrices.

- Velar por los derechos de los obligados tributarios. Se informará al tiempo de inicio de las actuaciones, de sus derechos y obligaciones.
- Informar al contribuyente del desarrollo del procedimiento tributario.
- Facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los obligados tributarios.
- Mantener un clima de cordialidad en las relaciones entre los contribuyentes y los servicios de inspección.
- Realizar las labores de inspección con la máxima diligencia y eficacia.
- Reducir la conflictividad.
- Guardar estricto sigilo sobre los asuntos tratados.
- Informar sobre los recursos y alegaciones existentes.
- Ayudar al incremento de la eficacia recaudatoria.
- Informar sobre las posibilidades de aplazamiento o fraccionamiento de las deudas.

#### 1.3.- Objetivos generales del Plan de Inspección

El principal objetivo de todo Plan de Inspección que se precie es la mejora en el rendimiento económico de los tributos objeto de comprobación sin aumentar la presión fiscal sobre los obligados que cumplen con sus obligaciones tributarias. Por tanto, supone un aumento en la eficacia de la Administración Pública, pero ordenada al servicio de los intereses generales, pues la eficacia, impone el respeto al procedimiento legalmente establecido. En definitiva, la Inspección colabora en proteger la potencialidad recaudatoria del sistema tributario local evitando la pérdida de recau-



dación. Dicho objetivo, como es evidente, no se puede alcanzar en toda su extensión dados los limitados recursos humanos y materiales de que dispone la Inspección Tributaria municipal. Junto con el objetivo prioritario señalado, se encuentran además los siguientes:

Reducir los plazos de tramitación de los expedientes de Inspección y en particular aquellos en lo que puedan existir dudas razonables en que el cobro se pudiera ver frustrado.

Incorporar en las actuaciones aquellos elementos de prueba que pudieran determinar la existencia de responsabilidades tributarias, bien de carácter subsidiario o solidario, promoviendo, en su caso los correspondientes expedientes de responsabilidad antes de finalizar los plazos reglamentarios de pago.

Mejorar el servicio de captación de información tributaria, que permita la aplicación de los tributos locales.

## 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

2.1. Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general

Previo trabajo de captación de información, serán objeto de comprobación e inspección aquellos obligados tributarios – distribuidores y comercializadores - que se encuentren dentro de los ámbitos de los mercados de servicios de suministros; revisando los ejercicios no prescritos. Con independencia de la documentación disponible en el Ayuntamiento, se podrán realizar “requerimientos a terceros” con el fin de obtener información, utilizando especialmente el censo del IAE.

## 3. MEDIOS

La principal limitación son los medios humanos disponibles, dada la inelasticidad de este medio y los requerimientos formativos que exige una adecuada prestación. Para la ejecución material del presente plan parcial de inspección, se cuenta con el personal adscrito al Departamento de Gestión Tributaria y Catastral y la colaboración de la Empresa contratada Oesía Grupo S.L.

## 4.- PERIODO DE VIGENCIA

Este plan estará vigente durante el bienio 2020-2021, pudiendo prorrogarse su vigencia hasta la aprobación de un nuevo Plan, con un límite máximo de 4 años naturales.

2º.- Hágase público para general conocimiento y efectos, mediante anuncios en el BOP de Huelva y tablón virtual de edictos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos oportunos

En Aljaraque, a 19 de octubre de 2020.- El Alcalde, Fdo.: David Toscano Contreras.

---

## BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

### ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en sesión celebrada con el carácter ordinario en primera convocatoria el día 8 de septiembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, Tasas por Derechos de Examen y Expedición de Reproducciones y habiendo transcurrido el periodo de información pública mediante anuncio en el BOP n.º 154, de fecha 16 de septiembre de 2020 y en el tablón de anuncios municipal, sin que se presente ninguna reclamación ni sugerencia, se considera definitivamente aprobada la modificación del art. 6, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 6º. Tarifa.

Las tasas a que se refiere esta Ordenanza se regirá por la siguiente tarifa:



CONCEPTO	EUROS
Volantes de empadronamiento	gratuito
Certificaciones sobre padrones municipales	gratuito
Certificaciones con informe previo de Policía Local o empleado municipal	4,00 euros/unidad
Certificaciones tramitadas por procedimiento de urgencia a instancia de particulares	6,00 euros/unidad
Tramitación y Gestión de Certificado descriptivo y gráfico de bienes urbanos y rústicos	3,00 euros/unidad
Información catastral de fincas urbanas y rústicas	10,00 euros/unidad
Plano de situación de finca urbana o rústica	2,00 euros/unidad
Tramitación y Gestión de recursos para resolver errores de superficies en fincas urbanas	40,00 euros
Tramitación de modelos de declaraciones de alteraciones catastrales	5,00 euros
Certificado como que posee licencia de actividad inocua	30,00 euros
Certificado como que posee licencia de actividad calificada	60,00 euros
Duplicado licencia de apertura de actividad inocua	30,00 euros
Duplicado licencia de apertura de actividad calificada	60,00 euros
Diligencia de plano para actividades	90,00 euros
Certificado como que posee licencia de instalación	30,00 euros
Certificado como que se ha tramitado cambio de titularidad	30,00 euros
Tramitación para un cambio de titularidad Actividad Inocua	100,00 euros
Tramitación para un cambio de titularidad Actividad Calificada	400,00 euros
Certificados solicitados por contratista de buena ejecución del suministro, servicio, obras y gestión de servicio público:	12,00 euros / unidad
Derechos de Examen:	
Convocatorias grupo A1	80,00 euros
Convocatorias grupo A2	70,00 euros
Convocatorias grupo B	60,00 euros
Convocatorias grupo C1	50,00 euros
Convocatorias grupo C2	40,00 euros
Convocatorias Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E)	20,00 euros



”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En Bollullos Par del Condado, a 30 de octubre de 2020.- EL ALCALDE. Fdo.: D. Rubén Rodríguez Camacho.

### ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en sesión celebrada con el carácter ordinario en primera convocatoria el día 8 de septiembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Mantenimiento de la Higiene - Limpieza urbana, y habiendo transcurrido el periodo de información pública mediante anuncio en el BOP n.º 154, de fecha 16 de septiembre de 2020 y en el tablón de anuncios municipal sin que se presente ninguna reclamación ni sugerencia, se considera definitivamente aprobada la modificación del art. 8, cuyo tenor literal es el siguiente::

“Artículo 8º. Declaración e ingreso.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada autorización de reparto / buzoneo, siendo irreducible el periodo autorizado.
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción a la presente Ordenanza con sanción de multa de 100,00 euros.
3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias.
4. No se permitirá el reparto / buzoneo hasta que no se conceda la autorización y se efectúe el ingreso.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En Bollullos Par del Condado, a 30 de octubre de 2020.- EL ALCALDE. Fdo.: D. Rubén Rodríguez Camacho.

### ENCINASOLA

#### ANUNCIO

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, denominado NAVE-ALMACÉN PARA CEREALES, PIENSO Y MATERIAL GANADERO, ubicado en las parcelas 21031A002000050000IY y 21031A002000070000IQ del término municipal de Encinasola (Huelva), promovido por HERMANOS CORREA DOMÍNGUEZ, SC (Expediente nº: 2018/EGE\_01/000049), y conforme a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se convoca, por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.



El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Encinasola, a 19 de octubre de 2020.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ángel Méndez Cortegano.

### ANUNCIO

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, denominado AGRO-INDUSTRIA DE ALMAZARA, situado en Parcelas 5, 7, 8 y 9 del Polígono 1 del término municipal de Encinasola (Huelva), promovido por ALMAZARA ECOLÓGICA DE ENCINASOLA, SL (Expediente nº: 2020/EGE\_01/000001), y conforme a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se convoca, por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Encinasola, a 19 de octubre de 2020.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ángel Méndez Cortegano.

### LEPE ANUNCIO

La Junta de gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el Acuerdo cuya parte dispositiva dice:

#### **6.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR VIRGEN BELLA NORTE II DEL PGOU. EXPTE. 3802/2020.-**

PRIMERO.- Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Sector Virgen Bella Norte II del PGOU, presentado a instancias de la Junta de Compensación.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, así como notificar personalmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución y a todos los propietarios que se vean afectados.

TERCERO.- Disponer que la formalización del Proyecto de Reparcelación, una vez adquiera firmeza en vía administrativa el presente acuerdo, se efectúe mediante documento administrativo o bien mediante escritura pública, sí así lo prefieren los interesados y por cuenta de los mismos, en la forma establecida en los artículos 2 y 6 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, por que el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, quedando obligada la Junta de Compensación a aportar, a esta Administración, las notas simples registrales correspondientes a las fincas objeto de cesión al municipio en el plazo de 3 meses desde la expedición del documento administrativo o entrega del documento reparcelatorio debidamente diligenciado para su formalización en escritura pública.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Urbanismo, Calidad Ambiental y Catastro, Ana Delgado Morgado, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la mejor efectividad del presente Acuerdo.”



Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lepe a 8 de octubre de 2020.- LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Sara Nieves García.

## PUEBLA DE GUZMÁN

### Anuncio de 21 de octubre de 2020 del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, para la provisión de una plaza de Administrativo.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2020, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria para ingresar por concurso-oposición en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018, bases cuyo tenor literal es el siguiente:

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, con pleno respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de una plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79, puesto de trabajo nº 13 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Denominación	Administrativo Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)
Nº de vacantes	1
Funciones	Las propias de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)
Sistema de selección	Concurso-Oposición

**SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (en todo lo no derogado por el EBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

### **TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título exigible o equivalente de Bachiller o técnico, o equivalentes de conformidad con el art. 76 TREBEP, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

### **CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.



El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas selectivas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

#### **QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en el apartado tercero de las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto-anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<https://www.puebladeguzman.es/>] y, un extracto informativo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del D.N.I.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Relación de méritos valorables:
  - Formación: certificación o copia simple de título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la formación, con indicación del número de horas.
  - Experiencia: certificación de servicios prestados e informe de vida laboral expedido por la TGSS.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán no será necesario acreditarlos. Será el propio servicio de Personal del Ayuntamiento quien aportará el correspondiente informe/certificado, previa solicitud de la persona interesada.

Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 45 euros, cantidad que podrá ser abonada en una de las siguientes cuentas bancarias:

- Caja Rural del Sur: ES78 3187 0039 5810 8856 0121.
- CaixaBank: ES69 2100 7143 5022 0006 6887.

#### **SEXTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>], se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

En caso de no existir personas aspirantes excluidas, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas; la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la todas las pruebas y, así como, en su caso, el resto de la información necesaria.



### **SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría segunda las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

### **OCTAVA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.**

La selección de la persona candidata se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

#### **1) FASE CONCURSO (máximo 10 puntos):**

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **Experiencia profesional (máximo 5 puntos):**

Deberá referirse a tareas propias y funciones propias de la plaza que se pretende cubrir, otorgándose las puntuaciones siguientes:

- a) Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios para entidades locales en una plaza o puesto de similar nivel o superior, naturaleza o contenido a la ofertada: 1 punto.



b) Por cada mes completo de trabajo o prestación de servicios para otras Administraciones Públicas en una plaza o puesto de similar nivel o superior, naturaleza o contenido a la ofertada: 0,5 puntos.

- Formación (máximo 5 puntos):

Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones universitarias: Grado en Administración y dirección de empresas, Derecho o Relaciones laborales y Recursos Humanos (o equivalentes): 2 puntos.

- Formación no reglada relacionada directamente con la función administrativa y de la administración pública. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

Horas curso	Puntuación
De 10 a 49 horas	0,5 puntos
De 50 a 99 horas	1 punto
De 100 a 209	1,5 puntos
De 300 en adelante	2 puntos

Solo serán valorables aquellos cursos o jornadas que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación y que sean expedidos por organismos oficiales u homologados en su caso.

La valoración de méritos de la fase de concurso se efectuará respecto de aquellos aspirantes que hayan superados las dos pruebas de la oposición, y se hará pública junta con la publicación de las puntuaciones de la segunda prueba.

2) FASE DE OPOSICIÓN (máximo 20 puntos):

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio práctico.

• Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 60 preguntas, en el que se computarán para la nota de la prueba las respuestas a las 50 primeras, teniendo la consideración las 10 últimas como preguntas de reserva que sustituirán por su orden a aquéllas que pudieran anularse de las 50 primeras. El cuestionario formulado por el Tribunal se ajustará al temario que figura en el Anexo II de las presentes bases.

Las preguntas y respuestas deberán ser claras en su formulación, de las contestaciones propuestas solo una podrá ser considerada válida.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 0'20 puntos. Las respuestas en blanco, no puntuarán ni restarán nota, así como las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc). Las respuestas erróneas penalizarán con una reducción consistente en 0'10 puntos por cada una.

• Ejercicio práctico.

Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos, propuestos por el Tribunal, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio versará sobre los temas incluidos en el Anexo II, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

Si lo considera oportuno, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para la lectura, en sesión pública, del ejercicio, a cuyo efecto podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. El Tribunal valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.



Concluida cada prueba, el tribunal hará públicas las calificaciones provisionales, disponiendo los aspirantes de 3 días hábiles a contar desde la fecha de inserción del anuncio en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>] y en el tablón de anuncios para formular las reclamaciones que estimen procedentes, que serán resueltas por el Tribunal. De igual manera, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, se harán públicas junto con las calificaciones del segundo ejercicio, disponiendo de idéntico plazo los aspirantes para formular reclamaciones.

#### **NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

El resultado del procedimiento selectivo se hará público en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán [<https://www.puebladeguzman.es/>] y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y las pruebas escritas realizadas por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste a la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será el siguiente:

- a) Primero: quien más puntos obtenga en la fase de oposición.
- b) Segundo: quien más puntos obtenga en la fase de concurso.
- c) De persistir el empate, se resolvería por sorteo público.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la Base Tercera, o no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor de la persona aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento acta con la relación de personas aprobadas por orden de puntuación al haber superado ambas fases del proceso selectivo, ordenado de mayor a menor puntuación.

El acta del tribunal propondrá a la Alcaldía que nombre a la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación en el proceso, para ocupar la plaza de funcionario administrativo del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Se constituirá, asimismo, por el órgano del Alcalde-Presidente, una bolsa de trabajo con el resto de candidatos que haya superado las pruebas, por orden de decreciente de puntuación, para la cobertura temporal de las vacantes que pudieran producirse, atendiendo a futuras necesidades de contratación.

#### **DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

La persona aspirante propuesta para su nombramiento acreditará ante la Corporación, dentro del plazo máximo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, la persona aspirante propuesta no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

#### **UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

Elevada la propuesta y cumplida la obligación de aportación de documentación, la Alcaldía-Presidentencia procederá a dictar decreto nombrando funcionario de carrera a la persona aspirante propuesta por el Tribunal, la cual se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transpa-



rencia del Ayuntamiento, quien deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al puesto.

#### **DÉCIMA-SEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES**

La persona aspirante que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos procedentes de entidad públicas o dependientes de estas, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

#### **DÉCIMA-TERCERA.- INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

### **ANEXO I:**

#### **SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

<b>DATOS DEL INTERESADO</b>			
Nombre y Apellidos			NIF
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico





<b>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
<b>Destinatarios</b>	Los datos no se cederán a terceros.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

<b>FECHA Y FIRMA</b>
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>La persona solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.</p>



**ANEXO II: TEMARIO****MATERIAS COMUNES:**

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- Tema 2.- La Corona. El Poder Judicial. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo: El Gobierno.
- Tema 3.- Organización territorial del Estado. El municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias.
- Tema 4.- Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias autonómicas: Clasificación. Competencias autonómicas en materia de régimen local y función pública. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.
- Tema 5.- Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa.
- Tema 6. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación.
- Tema 7.- Régimen Local. Los órganos colegiados de las Entidades Locales. Régimen de funcionamiento.
- Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto de la Ley. Ámbito subjetivo de aplicación.

**MATERIAS ESPECÍFICAS:**

- Tema 9.- Procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento.
- Tema 10.- Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
- Tema 11.- El Registro de documentos. El registro Electrónico General. Archivo de documentos.
- Tema 12.- La obligación de resolver de la Administración. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.
- Tema 13.- El silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado y en procedimientos iniciados de oficio.
- Tema 14.- Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.
- Tema 15.- Términos y plazos para la tramitación de los asuntos en las Administraciones Públicas. Cómputo de plazos. Cómputo de plazos en los registros. Ampliación de plazos. Tramitación de urgencia de los procedimientos.
- Tema 16.- Los actos administrativos. Requisitos y eficacia de los actos.
- Tema 17.- Los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.
- Tema 18.- Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Iniciación y ordenación del procedimiento administrativo.
- Tema 19.- Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
- Tema 20.- La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Recursos administrativos.
- Tema 21.- Órganos administrativos de las Administraciones Públicas. Concepto. Funcionamiento. Abstención y recusación.
- Tema 22.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.



- Tema 23.- Funcionamiento electrónico del sector público. La sede electrónica. Portal de internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma y firma electrónica. Intercambio electrónico de datos. Archivo electrónico de documentos.
- Tema 24.- Convenios. Definición y tipos. Validez y eficacia. Contenido. Extinción. Efectos de la resolución de los convenios.
- Tema 25.- Los contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo. Ámbito objetivo: tipificación de los contratos del sector público. Elementos objetivos de los contratos: objeto, duración, precio y cuantía. Elementos subjetivos de los contratos: las partes.
- Tema 26.- Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes. El patrimonio de las Entidades Locales.
- Tema 27. Bienes de las Entidades Locales. Conservación y tutela de bienes. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación.
- Tema 28.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. El Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
- Tema 29.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
- Tema 30.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 31.- Clases de suelo en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Instrumentos de ordenación urbanística. Instrumentos de planeamiento: Planes Generales de Ordenación Urbanística.
- Tema 32.- Intervención en la edificación y uso del suelo: licencias urbanísticas.
- Tema 33.- Ingresos de las Haciendas Locales: impuestos y tasas. Ordenanzas fiscales.
- Tema 34.- El presupuesto de las Entidades Locales. Estructura. Contenido y aprobación. De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.
- Tema 35.- Haciendas Locales. De la Tesorería y de la contabilidad.
- Tema 36.- Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano del Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano.
- Tema 37.- Gestión del padrón municipal. Consideraciones generales. Datos de inscripción en el padrón municipal y documentación acreditativa. Casos especiales de empadronamiento. Modelo de hoja padronal. Tipos de expedientes padronales. Acceso y cesión de datos padronales.
- Tema 38. Sistemas Informáticos: Conceptos fundamentales. El hardware. Componentes de un ordenador. Los periféricos. Introducción a los Sistemas Operativos, especial referencia a Windows y Linux. El escritorio y sus elementos. El explorador de ficheros. Gestión de carpetas y archivos. Herramientas del sistema. Redes de comunicaciones e internet: Conceptos generales. Navegadores. Búsqueda de información. Servicios en la red. Ciberseguridad: Seguridad en internet y protección del puesto del trabajo. El correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Gestión de mensajes y agendas.
- Tema 39. Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Otras aplicaciones ofimáticas.
- Tema 40.- La protección de datos personales: principios, derechos de los ciudadanos y ficheros de titularidad pública. La transparencia y buen gobierno. Obligación de suministrar información.”



## PUNTA UMBRÍA

### ANUNCIO

AURORA-CORONADA ÁGUEDO BORRERO, ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones, según establece el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y no habiéndose presentado ninguna reclamación durante dicho periodo, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020 (punto 12º del Orden del día), con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, que aprobó inicial y provisionalmente la modificación de la siguiente ORDENANZA:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.**

Documento firmado electrónicamente en la fecha que obra al margen. Fdo. Aurora-Coronada Águedo Borrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Punta Umbría.

### ANEXO

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La rápida proliferación en las zonas urbanas de los denominados “vehículos de movilidad personal” (VMP) y de los “vehículos ligeros propulsados por motor eléctrico” (VLPME), así como su riesgo de comercialización sin disponer de toda la información necesaria, exige aclarar definiciones de este tipo de vehículos y de las normas de circulación aplicables, con objeto de que los usuarios y los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y regulación del tráfico conozcan los requisitos, derechos y obligaciones, así como de los comportamientos prohibidos cuando se circula con ellos.

El interés público por satisfacer con las debidas garantías los diferentes intereses privados justifica que el Ayuntamiento de Punta Umbría promueva una regulación del uso de estos vehículos en la ciudad, en tanto no exista una normativa específica de rango superior.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible apuesta por modos de transporte no contaminantes, y entre sus criterios se encuentra favorecer y promocionar en la ciudad los vehículos de movilidad personal (VMP), integrándose en el sistema de movilidad urbano de modo que convivan de forma respetuosa con el resto de usuarios de la vía pública.

Es también obligado que dicha integración se lleva a cabo garantizando los máximos criterios de seguridad vial.

La presente modificación de la Ordenanza de tráfico regula la circulación, estacionamiento y condiciones de uso de los vehículos de movilidad personal (VMP), y vehículos ligeros propulsados por motor eléctrico (VLPME) remitiéndose en cuanto a su clasificación a las indicaciones de la Dirección General de Tráfico en la Instrucción 2019/S-149 TV-108 y al Reglamento (UE) nº168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos. y, en todo caso, a la normativa de rango superior al municipal, con la intención de que exista una norma lo más homogénea posible en todo el territorio nacional.

Por todo lo expuesto, la Ordenanza de Tráfico de la ciudad de Punta Umbría, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de la ciudad de Punta Umbría, en sesión celebrada el 09 de abril de 2018, se modifica en los siguientes términos:

PRIMERO. Se introduce el título II Bis de los Vehículos de Movilidad Personal y Vehículos Ligeros Propulsados por Motor Eléctrico, quedando redactado del siguiente modo:

Artículo 20 bis. Uso y régimen de utilización.

1.- Únicamente se permite la circulación de vehículos de los siguientes tipos y características que cuenten con marcado CE.



- a.- Vehículo de una o más ruedas, dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto-equilibrado.

Quedan excluidos de esta consideración:

- Vehículos sin sistema de auto-equilibrio y con sillín.
- Vehículos concebidos para competición
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
- Vehículos modificados mediante accesorios que los conviertan en vehículos de tres ruedas o permitan su conducción sentados a baja altura.
- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013.

Vehículos Eléctricos Movilidad Personal			
	 Hoverboard	 Monociclo	 Patinete
<b>Propulsión</b>	motor eléctrico	motor eléctrico	motor eléctrico
<b>Masa</b>	< 25kg	< 25kg	< 25kg
<b>Potencia motor</b>	< 700W	< 350W	< 1.000W
<b>Velocidad construcción</b>	< 20km/h	< 25km/h	< 25km/h
<b>Nº de ruedas</b>	2	1	2

2. Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para el conductor tipo patinete eléctrico con sillín, al tener consideración de vehículos de categoría L1e (ciclomotor) o superior conforme al Reglamento UE 168/2013, cuyos modelos más comunes se recogen en el anexo II de esta ordenanza, están sujetos en su régimen de circulación a las disposiciones normativas vigentes en materia de vehículos, permisos, licencias de conducción, aseguramiento de vehículos, y tráfico, circulación, seguridad vial, que le correspondan atendiendo a su categoría.
3. El régimen de circulación y estacionamiento de los vehículos que cumplan las características indicadas en el apartado 1 será el siguiente:
  - a) Estos vehículos podrán circular por las vías ciclistas de la localidad, quedando prohibida la circulación por aceras y zonas peatonales. Cuando circulen por la calzada, lo harán por borde derecho de la misma y en el sentido de la marcha del tráfico rodado, respetando las normas de circulación.
  - b) Respetarán la preferencia de paso del transporte público colectivo, facilitando la maniobra de adelantamiento y en caso necesario deteniendo la marcha. En carril bici deberán de circular a velocidad moderada, sin que supere 15 km/h. En caso de itinerarios ciclistas compartidos con el peatón, deberán de reducir la velocidad a 10 km/h.
  - c) Deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones por las zonas a tal efecto determinadas, y especialmente en itinerarios compartidos donde siempre tendrá prioridad el peatón, así como la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y aquella otra que se pudiera establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales.
  - d) Los vehículos auto-equilibrados que no lleven luces integradas, deberán utilizar luces acopladas al cuerpo delantera, y trasera o reflectante. Los patinetes eléctricos sin sillín, deben estar dotados obligatoriamente de luces delantera, trasera o reflectante y timbre. El uso del alumbrado es obligatorio en horario nocturno y en cualquier otra situación que las circunstancias existentes lo hagan necesario.



- e) La edad mínima permitida para circular con un vehículo de los recogidos en el apartado 1 de este artículo es de 15 años. Irán equipados con chalecos reflectantes y cascos homologados. Los menores de 15 años solo podrán hacer uso de vehículos de movilidad personal cuando éstos resulten adecuados a su edad, altura y únicamente por las vías catalogadas como carril bici, debiendo ir acompañado de un adulto, cumpliendo con las mismas obligaciones de utilización de chaleco reflectante y casco homologado.
- f) Los usuarios de estos vehículos deberán portar en todo momento DNI y documentación técnica emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo en lo establecido en la normativa vigente en materia etiquetado y rotulación de productos industriales, así como documento en el que conste el marcado CE del producto. El documento podrá ser requerido en cualquier momento por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico. Se admite que esta documentación pueda ser sustituida por una pegatina de la fabricante colocada en el VMP que sea perfectamente legible y que recoja el contenido indicado anteriormente. El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación, bien por la existencia de un número de serie o bastidor, o bien mediante la clara identificación de marca y modelo del mismo.
- g) Los vehículos de movilidad personal (VMP) y vehículos ligeros propulsados por motor eléctrico, podrán estacionar en las mismas condiciones que las establecidas en la normativa vigente para ciclomotores y motocicletas.
- h) Los vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al arrendamiento individual o pertenecientes a sistemas de movilidad compartida sólo podrán estacionar en los espacios y bajo las condiciones estipuladas en las autorizaciones o licencias que se otorguen para el ejercicio de esa actividad.
- i) Ningún vehículo de movilidad personal (VMP) o vehículo ligero propulsado por motor eléctrico, podrá estacionar en lugares que obstaculicen el tránsito peatonal o de vehículos, el uso de mobiliario urbano ni el acceso a inmuebles o servicios, en especial el acceso a paradas de transporte público.
- j) Se prohíbe estacionar delante de zonas donde haya reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, de carga y descarga en la calzada o de servicio público, durante las horas de reserva.
- k) Se prohíbe el estacionamiento en sitios reservados a otras personas usuarias o servicios
- l) Para garantizar la circulación peatonal, no se podrá aparcar el vehículo de movilidad personal (VMP), o vehículo ligero propulsado por motor eléctrico, sobre la acera, cuando la misma no disponga de al menos cuatro metros de anchura total y que al menos tres metros de anchura estén libres de elementos de mobiliario urbano, arbolado u otros obstáculos fijos y que no exista aglomeración de viandantes.
- En cualquier caso, no se permitirá el aparcamiento en el espacio del acerado habilitado para paso de peatones con el fin de evitar interferencias a invidentes.
- m) Se prohíbe el estacionamiento de los vehículos anclando y/o apoyando los aparatos a los árboles, mobiliario urbano o cualquier bien inmueble protegido.

#### 4.- Actividad de explotación comercial

Los vehículos de movilidad personal (VMP) o (VLPME) destinados a actividades de explotación comercial, incluidos los sistemas de vehículo compartido y las actividades turísticas, requerirán autorización municipal previa para el ejercicio de la actividad.

La cual será concedida por la Concejalía competente en materia turística, previo informe vinculante del Área Seguridad Ciudadana y Tráfico, que autorizará los itinerarios y paradas en el viario público. En la autorización se establecerán las condiciones del ejercicio.

SEGUNDO. Se introduce un régimen de infracciones y sanciones para los vehículos de movilidad personal. El artículo 55 bis queda redactado de la siguiente forma:

**INFRACCIONES, SANCIONES PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**



Se introduce el artículo 55 Bis. Infracciones y sanciones a las normas reguladoras de Vehículos de Movilidad Personal.

Son infracciones leves:

- a. No portar la documentación obligatoria de los vehículos exigida para circular que requiere esta ordenanza.
- b. La utilización de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores de sonido u otros dispositivos.
- c. Estacionar en aceras y zonas peatonales no autorizadas, así como en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados para dichos vehículos y el amarre de estos a los elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico.
- d. Carecer o no hacer uso del sistema de alumbrado en los casos previstos en esta Ordenanza.

Son infracciones graves:

- a. Circular por las zonas no permitidas.
- b. Vulnerar la edad mínima de circulación de 15 años.
- c. Transportar viajeros excediendo el uso unipersonal.
- d. No utilizar el casco y o el chaleco de uso obligatorio.
- e. Circular con vehículos modificados mediante accesorios que los conviertan en vehículos de tres ruedas o permitan su conducción sentados a baja altura.

Son infracciones muy graves:

- a. Manipular técnicamente los vehículos para que excedan las características esenciales por encima de los límites autorizados para su circulación.
- b. Circular con VMP que hayan sido manipulados para alterar la velocidad o las características técnicas.
- c. Circular con vehículos auto equilibrados o patinetes eléctricos sin sillín cuyas características excedan de las autorizadas en el apartado 1 del artículo 20 bis.

Las infracciones recogidas en este artículo se sancionarán con las siguientes multas:

Las infracciones leves se sancionarán con una multa de 50 a 100 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 200 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de 500 euros.

Con independencia de la sanción que se le pudiera imponer, los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico, podrán proceder a la retirada y o inmovilización de los citados vehículos, en los casos previstos en esta Ordenanza, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación en materia de tráfico y seguridad vial, o cuando se considere abandonado.

TERCERO. Se modifica la redacción de los artículos 17.3, 29, 36.1, 46.1 y 59.2. Los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

Se modifica el apartado 3 del artículo 17 que queda redactado en los siguientes términos:

- En base a lo previsto en las instrucciones de la Dirección General de Tráfico y al Reglamento (UE) nº168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013. Se procede a regular en título II Bis, todo lo referente a los Vehículos de Movilidad Personal y Vehículos Ligeros Propulsados por Motor Eléctrico.

Se modifica el artículo 29 que queda redactado en los siguientes términos:

Prohibiciones de efectuar paradas.

Queda prohibido realizar paradas en los siguientes casos y lugares:

- 1.- En todos aquellos lugares en que esté prohibido por la señalización existente.



- 2.- Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo correctamente parado o estacionado.
- 3.- Encima de la acera, zonas peatonales, pasos a nivel, pasos de peatones, carriles destinados a transporte público urbano o a bicicletas, puentes, túneles, cruces, rotondas, cambios de rasante y demás lugares prohibidos por la normativa vigente.
- 4.- Cuando se obstaculice o impida el acceso de las personas a inmuebles, edificios, locales, recintos destinados a espectáculos o actos públicos, así como en las salidas de urgencia o de emergencia debidamente señalizadas.
- 5.- En las intersecciones y sus proximidades.
- 6.- En aquellos lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los restantes usuarios de la vía pública, u obligue a hacer maniobras.
- 7.- En doble fila en medio de la calzada o a la misma altura que otro vehículo parado en la calzada contraria.
- 8.- En los rebajes practicados en los bordillos y aceras destinados al paso de sillas de ruedas de discapacitados, en este caso no será necesaria señalización adicional, bastará con que se trate de un rebaje perfectamente visible.
- 9.- En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- 10.- En paradas no autorizadas para los transportes públicos discrecionales o zonas no habilitadas para la toma o dejada de viajeros, por este tipo de transportes.
- 11.- En aquellos lugares no contemplados anteriormente que constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones vehículos o animales.

El incumplimiento del apartado 10 de este artículo tendrá el carácter de infracción grave.

Se modifica el apartado 1 del artículo 36 que queda redactado en los siguientes términos:

- Los vehículos de dos ruedas tales como motocicletas o ciclomotores no podrán estacionar sobre la acera o zona peatonal, cuando la misma no disponga de al menos cuatro metros de anchura total y que al menos tres metros de anchura estén libres de elementos de mobiliario urbano, arbolado u otros obstáculos fijos y que no exista aglomeración de viandantes. El acceso al estacionamiento en zona peatonal, en ningún caso se realizará con el motor en marcha, ni con el conductor montado encima del vehículo.

En cualquier caso, no se permitirá el aparcamiento en el espacio peatonal habilitado para paso de peatones con el fin de evitar interferencias a invidentes.

Se prohíbe el estacionamiento de los vehículos anclando y/o apoyando mismos a los árboles, mobiliario urbano o cualquier bien inmueble protegido.

Se modifica el apartado 1 del artículo 46 que queda redactado en los siguientes términos:

- La Autoridad Municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público.

Los autobuses de líneas regulares urbanas sólo podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas por la autoridad competente, estando prohibido efectuar cualquier parada fuera de ellas. No podrán permanecer en las paradas más tiempo del necesario para recoger o dejar a los pasajeros, a excepción de las señalizadas como parada de origen, final de línea o de regulación, siempre que no entorpezcan la circulación del resto de vehículos. Los concesionarios de transporte público informarán a los usuarios de las modificaciones que afecten a las líneas y a las paradas.

Los autobuses discrecionales que no tengan como destino establecimientos hoteleros, sólo podrán tomar y dejar viajeros, en el apeadero principal de autobuses, u otras zonas determinadas por la autoridad competente. Para ello utilizarán el itinerario más corto hacia el apeadero principal, por lo que accederán a la localidad desde la A-497 o desde la A-5050 por la entrada de la Avenida Ciudad de Huelva como se refleja en el anexo III.

Se autoriza el estacionamientos para estos autobuses, en el recinto ferial, el helipuerto y las zonas que se determinen en el entorno urbano de la ciudad por la autoridad competente.



En las paradas destinadas al servicio de auto taxis estos vehículos deberán poseer la preceptiva licencia y solamente podrán permanecer en ellas a la espera de viajeros. En ningún momento podrán permanecer estacionados en dichas paradas un número de vehículos superior a su capacidad.

Se modifica el apartado 2 del artículo 59 que queda redactado en los siguientes términos:

- Las infracciones cometidas en el término Municipal de Punta Umbría, que sean competencia de este Ayuntamiento, serán sancionadas con arreglo al cuadro de infracciones previsto en el Codificado actualizado de la Dirección General de Tráfico. No obstante, las acciones u omisiones contempladas en la presente Ordenanza y que no se encuentre en el mencionado Codificado, tendrá el carácter de Leves, Graves o Muy Graves. Las Leves serán sancionadas con hasta 100 Euros, las Graves con multa de 200 Euros y las Muy Graves con Multa de 500 Euros.

CUARTO: Se introduce el ANEXO II

#### A.- VEHÍCULOS LIGEROS PROPULSADOS POR MOTOR ELÉCTRICO

Los vehículos ligeros propulsados por motor eléctrico, diseñados para circular por vías públicas, están clasificados dentro de la categoría L, en el Reglamento (UE) nº168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos y a su vez encuadrados en diferentes subcategorías, siendo los más comunes los que a continuación se relacionan:

##### 1. Vehículo de categoría L1e (vehículo de motor de dos ruedas ligero)

Son vehículos propulsado por motor eléctrico con una potencia nominal o neta continua máxima  $\leq 4000$  kW. Pudiendo alcanzar una velocidad máxima por construcción  $\leq 45$  km/h y una masa máxima= masa técnicamente admisible declarada por el fabricante.

Se dividen en las subcategorías siguientes:

###### a. Vehículo L1e-A (ciclo de motor)

Diseñados para funcionar a pedal y que cuentan con una propulsión auxiliar cuyo objetivo principal es ayudar al pedaleo, la potencia de la propulsión auxiliar se interrumpe a una velocidad del vehículo  $\leq 25$  km/h y potencia nominal o neta continua máxima  $\leq 1000$ W.

Los ciclos de motor de tres o cuatro ruedas que cumplan los criterios específicos de subclasificación tendrán equivalencia técnica a los vehículos L1e-A de dos ruedas.

###### b. Vehículo L1e-B (ciclomotor de dos ruedas)

Cualquier otro vehículo de categoría L1e que no pueda clasificarse con arreglo a los criterios de vehículos L1e-A.

##### 1. Vehículo de categoría L3e (motocicleta de dos ruedas),

Son vehículos propulsado por motor eléctrico, con masa máxima = masa técnicamente admisible declarada por el fabricante y vehículos de dos ruedas que no puedan clasificarse como vehículos de la categoría L1e.

Se dividen en las subcategorías siguientes según las prestaciones de la motocicleta:

###### a. Vehículo L3e-A1 (motocicleta de prestaciones bajas)

Potencia nominal o neta continua máxima  $\leq 11$  kW y una relación potencia/peso  $\leq 0,1$  kW/kg

###### b. Vehículo L3e-A2 (motocicleta de prestaciones medias)

Potencia nominal o neta continua máxima  $\leq 35$  kW y una relación potencia/peso  $\leq 0,2$  kW/kg.

###### c. Vehículo L3e-A3 (motocicleta de prestaciones altas)

Vehículos de motor de dos ruedas que no puedan clasificarse dentro de las subcategorías L3e-A1 y L3e-A2.



1. Los vehículos que son objeto de regulación en el Reglamento (UE) nº 168/2013, requieren de autorización administrativa para circular, autorización administrativa para conducir –diferente según el tipo de vehículos de que se trate- y seguro obligatorio.
  - a. Vehículo L1e-A requiere permiso de conducción AM.
  - b. Vehículo L1e-B requiere permiso de conducción AM.
  - c. Vehículo L3e-A1 requiere permiso de conducción A1 o B con más de 3 años de antigüedad.
  - d. Vehículo L3e-A2 requiere Permiso de conducción A2.
  - e. Vehículo L3e-A3 requiere Permiso de conducción de la clase A.

Se estima que en estos casos concurren los requisitos establecidos en los artículos 1.1 y 1.2 del Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, toda vez que se trata de un vehículo impulsado a motor que requeriría de autorización administrativa para circular.

QUINTO. Se introduce el ANEXO III

#### ITINERARIOS DE AUTOBUSES DISCRECIONALES

A.- Desde A-497 a Avenida Ciudad de Huelva.

B.- Desde A-5050 a Avenida Ciudad de Huelva.



## **SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE**

### **ANUNCIO**

Acuerdo plenario de 1 de octubre de 2020, por la que se ha aprobado inicialmente el proyecto de modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de este municipio

Por acuerdo plenario de 1 de octubre de 2020 se ha aprobado inicialmente el proyecto de modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de este municipio.

De conformidad con el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se somete a información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Catálogo podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede>

“Lo que se publica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución o acuerdo, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En San Bartolomé de la Torre, a 21 de octubre de 2020.- Fdo.: Santiago Alfredo Alés Gil.

---

## **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

### **HUELVA**

### **NÚMERO UNO**

### **EDICTO**

D/D<sup>a</sup> MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242.1/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ISABEL MARIA HIDALGO PACHON contra ASOCIACION HACAN DOCTOR y ARQUISOCIAL, S.L. sobre Ejecución Provisional se ha dictado AUTO de fecha 20.05.20.

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION HACAN DOCTOR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA HUELVA Y MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a trece de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### **EDICTO**

D/D<sup>a</sup> MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 879/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE ANTONIO MARTINEZ GOMEZ contra T.D.C. HUELVA S.L., TELEDISTRIBUCION HUELVA S.L. y HUVIC S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:



**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN****LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS**

En HUELVA, a diecisiete de junio de dos mil veinte.

Habiendo quedado suspendidas cuantas actuaciones judiciales que, como la presente, ya se encontraban programadas a partir del día 16 de marzo del 2020, de conformidad y en los términos establecidos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020 y en los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 y 16 de marzo de 2020, a consecuencia del Covid-19, se vuela a señalar para que tenga lugar la referida comparecencia el próximo día TRECE DE MAYO-2021 a las DOCE y CUARENTA y CINCO horas en la Sala de vistas de este Juzgado.

Adviértase a las mismas de que a tal acto deberán aportar únicamente aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento se estimen pertinentes, previniéndoles igualmente de que la no comparecencia del demandante, citado en forma, sin justa causa, dará lugar a que se le tenga por desistido de su solicitud, y que la incomparecencia de la parte demandada, asimismo legalmente citada, no impedirá la celebración del acto, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado TELEDISTRIBUCION HUELVA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a trece de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

**EDICTO**

D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. REPITEL 2011, S.L. y REPITEL HUELVA, S.L. contra REPITEL 2011, S.L., REPITEL HUELVA, S.L. y COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE TC+LQ Y DE SATISFACCION de fecha 19.10.20.

Y para que sirva de notificación al demandado REPITEL 2011, S.L. y REPITEL HUELVA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

**EDICTO**

D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 199/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra NACIMIENTO ONCE, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 27.11.19.



Y para que sirva de notificación al demandado NACIMIENTO ONCE, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA HUELVA Y MALAGA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a catorce de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 510/2019 se ha acordado citar a DISTRIBUCIONES Y TRANSPORTES TRASDARALBA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DISTRIBUCIONES Y TRANSPORTES TRASDARALBA S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En HUELVA, a trece de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 518/2019 se ha acordado citar a APROCA-ANDALUCIA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIEZ DE FEBRERO-2022 a las DOCE horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APROCA-ANDALUCIA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En HUELVA, a trece de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**EDICTO**

D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 980/2019 se ha acordado citar a ANDALUZA INSTALACIONES AIRE Y REPARACION S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECINUEVE DE MAYO-2022 a las ONCE Y TREINTA horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANDALUZA INSTALACIONES AIRE Y REPARACION S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En HUELVA, a trece de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**EDICTO**

D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1002/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. PRUDENCIO SERRANO ROBLES contra CICLOPE PROYECTOS Y OBRAS S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/10/2020 del tenor literal siguiente:

**DECRETO**

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS

En HUELVA, a diez de febrero de dos mil veinte

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- D/Dª PRUDENCIO SERRANO ROBLES presenta demanda contra CICLOPE PROYECTOS Y OBRAS S.L.

SEGUNDO.- Se ha requerido a PRUDENCIO SERRANO ROBLES para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda .

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Subsanaos los requisitos formales de esta demanda Y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

- Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



## PARTE DISPOSITIVA

### DISPONGO:

Admitir esta demanda presentada en materia de RECLAMACION DE CANTIDAD.

- Señalar el próximo 26 DE MAYO DE 2022 A LAS 11.50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA. , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Advertir al demandante para que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 81.2 de la LRJS, acredite la celebración o el intento de conciliación previa en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de notificarse la presente resolución, bajo apercibimiento de archivo, según el art. 81.3 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.
- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIERASELES al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el/la Secretario/a Judicial o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación v juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.
- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento o Citación.  
Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/ graduado social.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado CICLOPE PROYECTOS Y OBRAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## EDICTO

D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1046/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL PILAR MORAN CALIANI contra AMARA ROSA ROBLES sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/12/2019 del tenor literal siguiente:



**SENTENCIA N.º 293/20**

En Huelva, a 13 de octubre de 2020.

Vistos por mí, MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrada -Juez del Juzgado de lo Social N.º 1 de Huelva, los presentes autos 1046/19, seguidos a instancia de DOÑA MARÍA DEL PILAR MORAN CALIANI frente a la empresa AMARA ROSA ROBLES, sobre DESPIDO .

**FALLO**

ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA MARÍA DEL PILAR MORÁN CALIANI frente a la empresa AMARA ROSA ROBLES, declaro improcedente el despido de 13 de septiembre de 2019 y extinguida su relación laboral a la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 2.074,60 euros y en concepto de salarios de tramitación 14.899,4 euros.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en su redacción dada por la Ley 36/2011 de 10 de octubre, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este juzgado. Asimismo, deberá consignar la recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado.

Así mismo y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AMARA ROSA ROBLES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a quince de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1070/2019 se ha acordado citar a APRISA SERVICIOS URGENTES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE JUNIO-2022 a las DOCE y VEINTE horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.



Y para que sirva de citación a APRISA SERVICIOS URGENTES S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En HUELVA, a trece de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### EDICTO

D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1078/2019 se ha acordado citar a EXPERTOS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE JUNIO-2022 a las DOCE y TREINTA horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En HUELVA, a catorce de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### EDICTO

D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO MARQUEZ QUINTERO contra DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS CERAMICOS DIMAR, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 17.01.20.

Y para que sirva de notificación al demandado DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS CERAMICOS DIMAR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veinte de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---



**EDICTO**

D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA LOURDES SANCHEZ TAVIRA contra REAL FORCE S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 13.10.20.

Y para que sirva de notificación al demandado REAL FORCE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA HUELVA Y MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a trece de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**EDICTO**

D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ANGELA CUSTODIO SANTANA PACHECO contra GUELIMP, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado OGE de fecha 16.10.20.

Y para que sirva de notificación al demandado GUELIMP, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**EDICTO**

D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 272/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. HAMZA AIT GHALM contra DOS JOTAS LATINO S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

**DECRETO**

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS

En HUELVA, a dieciocho de mayo de dos mil veinte

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- D/Dª HAMZA AIT GHALM, presentó demanda de Despido frente a DOS JOTAS LATINO S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 272/2020.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



## PARTE DISPOSITIVA

### DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 25 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10.20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASELES al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el/la Secretario/a Judicial o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente v siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.
- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento o Citación.  
Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Poner en conocimiento de la demandada en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado- Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental a la que queda requerida, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado- Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.
- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/ graduado social.
- Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado DOS JOTAS LATINO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veinte de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**NÚMERO DOS****EDICTO**

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN HINOJO CERVINO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 362/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JUAN CARLOS MOLINS BENITEZ contra OFIPUNTA S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/10/20 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando la demanda iniciadora de los autos n<sup>o</sup> 362/18, presentada por don Juan Carlos Molins Benítez frente a Ofipunta S.L. y el FOGASA se condena a la empresa a que abone a la parte actora la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA

Y SIETE EUROS (19762,87), con devengo de intereses moratorios que se calculan en MIL CUATROCIENTOS OCHENTAY UNO CON SESENTA Y SEIS EUROS (1481,66 €).

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

En caso de que el recurrente sea el demandado y no goce del beneficio de justicia gratuita deberá ingresar, conforme establece los arts 229 y 230 LRJS, la cantidad a que se resultara condenado, ingreso que efectuará en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander de Huelva, cuyo número consta en la cédula de notificación adjunta haciendo constar la referencia que se le indica en dicha cédula en el concepto de "Observaciones" y además deberá depositar 300 euros, suma que deberá ser ingresada en la misma cuenta.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado OFIPUNTA S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veinte de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN HINOJO CERVINO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1142/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ALMUDENA PAZ PARDO contra FOGASA y SZACILO MACIEJ PAWEL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/10/20 del tenor literal siguiente:

**FALLO.-**

Que estimando la demanda iniciadora de los autos n<sup>o</sup> 1142/19 interpuesta por doña Almudena Paz Pardo frente a don Szacilo Maciej Pawel y el FOGASA se califica improcedente la decisión de la demandada de despedir a la parte actora el 31.10.19.



Se declara extinguida la relación laboral a fecha del cese (31.10.19) y se condena a la parte demandada a que indemnice a la demandante en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON UN EUROS (337,01 €), sin salarios de tramitación, debiendo el FOGASA estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

En caso de que el recurrente sea el demandado y no goce del beneficio de justicia gratuita deberá ingresar, conforme establece los arts 229 y 230 LRJS, la cantidad a que se resultara condenado, ingreso que efectuará en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander de Huelva, cuyo número consta en la cédula de notificación adjunta haciendo constar la referencia que se le indica en dicha cédula en el concepto de "Observaciones" y además deberá depositar 300 euros, suma que deberá ser ingresada en la misma cuenta.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SZACILO MACIEJ PAWEL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veinte de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AYAMONTE

NÚMERO DOS

EDICTO

D./DÑA. CARMEN GALLEGO OJEDA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO 2 DE AYAMONTE

### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Delito Leve nº 51/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE AYAMONTE

Avda Alcalde Narciso Martín Navarro nº 28

Teléfono: SECCION CIVIL 959034110-SECCIÓN PENAL 600155749. Fax: 959 02 12 13.

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 51/2019.

Negociado: J

Nº Rg.: 2290/2019

N.I.G.: 2101043220190008024.

De: CARLOS MANUEL CARMONA ROMERO

Contra: MEDOUNE FEDIOR



**SENTENCIA 50/2019**

En la Ciudad de Ayamonte, a 30 de diciembre de 2019, D. José Alberto Barbosa González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 2 de la misma y su partido, ha visto y examinado el presente expediente de JUICIO INMEDIATO DE DELITOS LEVES N.º 51/19 seguido en este Juzgado, por un presunto delito leve de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le asigna.

Que debo absolver y absuelvo a MEDOUNE FEDIOR del delito leve enjuiciado declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, que será notificada a los interesados con instrucción de sus derechos, y llévase a las actuaciones e incorpórese la presente al legajo de sentencias de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Huelva, en el término de cinco días desde su notificación que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MEDOUNE FEDIOR, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Ayamonte a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**OTROS ANUNCIOS OFICIALES****MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****BDNS****AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN****ANUNCIO****PROGRAMA DESCONFÍNATE II****BDNS (Identif.): 531247**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531247>)

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DESCONFÍNATE II****1º.- Objeto del programa**

El objeto de la presente convocatoria es ampliar la cobertura de la anterior convocatoria del Programa Desconfínate con el objetivo de paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Gibraleón, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Gibraleón, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Dicho objeto se encuentra incluido dentro de las competencias propias atribuidas por la normativa autonómica a los municipios, estableciendo el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que los municipios andaluces podrán ejercer competencias propias en materia de «Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.».



Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas.

En el caso de autónomos/as o micro pymes, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito con fecha 14 de marzo de 2020. Será requisito previo al cese temporal de la actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.

Gastos de arrendamiento de locales de negocio. En el contrato de arrendamiento debe constar como arrendatario la persona física solicitante de la ayuda.

Pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.

Respecto a las compras de mercaderías y aprovisionamientos, para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

Para los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o inter internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial, se deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.

Gastos de reparaciones y conservación, transportes, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto así como abono de los mismos.

Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.

La consultoría o asistencia experta externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia.

Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.

Gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. El Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

El plazo de ejecución de los gastos que tengan el carácter de subvencionables comprenderá el periodo del 1 de enero al 21 de junio de 2020.

## 2º.- Bases reguladoras y normativa aplicable

- 1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes Bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (BOP núm. 78, de 24 de abril de 2009), en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



### 3º.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 65.000 euros del vigente presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 430.470.02.

### 4º.- Cuantía de las Ayudas

1.- Se concederá una cantidad fija de 500,00 y 750,00 euros respectivamente para personas físicas y jurídicas dependiendo de si no tienen o tienen un trabajador a su cargo o si tienen dos o más trabajadores cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2.- Se concederá una cantidad fija de 300,00 y 500,00 euros respectivamente dependiendo de si no tienen o tienen un trabajador a su cargo o si tienen dos o más trabajadores a aquellas personas físicas o jurídicas que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de mínimo el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

3.- La concesión de las ayudas tendrá como límite el crédito inicial asignado.

### 5º.- Requisitos para ser beneficiario

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

Que la actividad económica sea desarrollada por una persona trabajadora por cuenta propia, por una microempresa o por una pequeña empresa.

La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; o, no siendo éste el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la solicitud presentada, junto con la documentación requerida en el artículo 8 de las presentes Bases.

Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Gibraleón.

No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.



No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Gibraleón. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- 2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
- 3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

No podrán percibir las presentes ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que resultaren beneficiarias del anterior Programa Desconfínate.

#### 6º.- Concurrencia con otras subvenciones

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), quedan excluidas de dicho régimen los siguientes sectores:

Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

- Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de las ayudas reguladas en las presentes Bases, y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

#### 7º.- Tramitación de urgencia

En virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que las actuales cir-



cunstances motivadas por el COVID-19 lo aconsejan, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

#### 8º.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, conforme al Anexo I de las presente Bases.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Concejalía de Economía y Hacienda, se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentación por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gibraleón (<https://gibraleon.sedelectronica.es/>) la identificación se realiza mediante el sistema CI@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (CI@ve PIN y CI@ve personal) y certificados electrónicos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (BOP), la cual deberá de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

4.- Podrá presentarse una única solicitud por persona trabajadora por cuenta propia o empresa.

#### 9º.- Documentación a aportar

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física trabajadora por cuenta propia:

DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el artículo 4 de la presente convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.

En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas,
- libro diario de ingresos y gastos,
- libro registro de ventas e ingresos,
- libro de compras y gastos.

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.



Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

B. En caso de personas jurídicas:

Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

DNI o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el artículo 4 de la presente convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.

En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas,
- libro diario de ingresos y gastos,
- libro registro de ventas e ingresos,
- libro de compras y gastos.

Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

- 2.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, conforme al Anexo II de las presentes Bases.
- 3.- Justificantes de los gastos realizados respecto de los cuales se solicita la concesión de la subvención, así como justificante de abono de los mismos.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante, debiendo presentarse copias cotejadas o compulsadas con los originales.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos subvencionables los pagos en efectivo.

- 4.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).



- 5.- En el caso que la persona física, jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar junto a la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- 6.- No será necesaria la aportación de aquella documentación que obre en poder de esta Administración, debiéndose indicar dicho extremo en la solicitud de la subvención.
- 10º.- Procedimiento e instrucción del procedimiento

- 1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS y en el Capítulo II del Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, tramitándose conforme lo establecido en el artículo 33 de la LPACAP mediante urgencia, dada la situación actual de alarma sanitaria por el COVID-19.

Para la instrucción del procedimiento, se nombra una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

La Interventora Municipal, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta;

El Tesorero municipal, o persona en quien delegue, que actuará como secretaria de la Comisión;

Los tres vocales siguientes:

Isabel María Macías Chaves, o persona en quien delegue.

Francisco José Gómez Martín, o persona en quien delegue.

José Ramón Romero Gómez, o persona en quien delegue.

- 2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.
- 3.- Los criterios para el desempate son los siguientes:
- Personas con diversidad funcional.
- Si el empate persistiese, se realizará un sorteo ante el Secretario Municipal.

- 4.- Mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://gibrleon.sedelectronica.es/>) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se concederá un plazo de subsanación de 5 días hábiles a los solicitantes para que subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://gibrleon.sedelectronica.es/>) del listado de personas que han de efectuar subsanación, la cual surtirá los efectos propios de la notificación, conforme a lo determinado por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 5.- Transcurrido el plazo establecido para subsanar, previa comprobación por parte de la Comisión de Valoración del orden cronológico de presentación, las solicitudes recibidas y se publicará un anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://gibrleon.sedelectronica.es/>) con los listados siguientes:

Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el artículo 9 de la Convocatoria con indicación de la misma.



Se concederá un plazo de audiencia de 5 días hábiles, a contar del día siguiente al de publicación del Anuncio con los tres listados anteriores, durante el que los interesados podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos e intereses.

Presentadas las alegaciones e informadas por la Comisión de Valoración, ésta la someterá a aprobación del órgano competente.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón conforme a lo establecido en el Decreto de la Alcaldía núm. 2020-0584, de fecha 2 de junio, según el cual se delega en este órgano colegiado la “Gestión, control y fiscalización de subvenciones.”

- 6.- El Acuerdo será objeto de publicación, en el tablón de anuncios electrónico de este Excmo. Ayuntamiento (<https://gibrleon.sedelectronica.es/>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
- 7.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
- 8.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### 11º.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias, junto con las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones:

Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

#### 12º.- Justificación de las ayudas

- 1.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención será el de presentación de solicitudes, independientemente del momento en que se produzca la reapertura de la actividad o la reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no cumple los requisitos para ser beneficiario de la misma.
- 2.- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.



3.- Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

#### 13º.- Pago de la subvención

En virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, el pago se efectuará previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que la subvención ha sido concedida.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de la subvención, debiéndose aportar al efecto certificado de titularidad de la misma.

#### 14º.- Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 12 meses establecidos en el artículo 10 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 12 meses de como mínimo el 50% de la plantilla establecidos en el artículo 10 de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Gibraleón por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

#### 15º.- Deber de información en el tratamiento de los datos personales

El Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) en concordancia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y demás normativa concordante sobre la materia indica:

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, con CIF N° P2103500A

Dirección postal: PLAZA ESPAÑA N° 1, 21500 – GIBRALEÓN (Huelva)

Teléfono: 959300211

¿Cómo hemos obtenido sus datos?

Los datos personales que tratamos en el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón proceden directamente de los solicitantes de las ayudas.

En ningún caso se tratan datos especialmente protegidos para las finalidades indicadas en este registro.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón tratamos la información que nos facilita los solicitantes para la participación en el Programa Desconfínate con la finalidad de gestionar el proceso de



concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es su consentimiento como solicitante de las ayudas. La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Sus datos personales serán mantenidos mientras no se solicite legalmente su supresión.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

El interesado tiene los siguientes derechos, respecto de los datos personales registrados en esta entidad:

**Derecho de acceso:** El interesado tendrá derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales.

**Derecho de rectificación:** El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan.

**Derecho de supresión:** El interesado tendrá derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan.

**Derecho a la limitación de los datos:** El interesado tendrá derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos.

**Derecho a la portabilidad de los datos:** El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado.

**Derecho a oposición:** El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés legítimo. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Recuerde que en todo momento podrá acudir asimismo a la Agencia Española de Protección de Datos y presentar una reclamación ante la autoridad de control. [www.aepd.es](http://www.aepd.es)”.



**ANEXO I****FORMULARIO DE SOLICITUD**

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:

Nombre de la empresa:

Representante legal:

NIF:

Opciones de ayuda:

&#61472;Persona afectada por el cierre de establecimientos (RD 465/2020)

&#61472;Persona NO afectada por el cierre de establecimientos (RD 465/2020) con una reducción de ingresos de más del 75%

&#61472;Persona sin trabajadores o con hasta 1 trabajador

&#61472;Persona con más de 1 trabajador

Datos de contacto a efectos de notificaciones:

Persona de contacto:

Dirección:

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

Nº Cuenta bancaria para el cobro de la Ayuda:

IBAN:

&#61472; Solicito que se tenga por presentada la documentación que obre en poder de esta Administración (señalar, en su caso).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo.- \_\_\_\_\_.



**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_

DECLARA RESPONSABLEMENTE (señalar lo que proceda):

Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.

Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitantes.

En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.

Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago de acuerdo a la normativa de subvenciones y que así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de esta ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

En su caso, que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo.- \_\_\_\_\_.

Deberá aportarse junto a la solicitud certificado de titularidad de la cuenta bancaria señalado a efectos del cobro.

GIBRALEÓN 2020-11-03. LOURDES MARTÍN PALANCO, LA ALCALDESA.

